

# **CONDICIONES EX ANTE**

## **OBJETIVO TEMÁTICO 3: MEJORAR LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYME**

Mayo de 2014



## C. OBJETIVO TEMÁTICO 3: MEJORAR LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYME

### C.1. CONDICION EX ANTE 3.1

<b>Objetivo Temático (art. 9)</b>	<i>3. Mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas</i>
<b>Prioridad de inversión FEDER (art. 5 FEDER)</b>	<i>3.a) promoción del espíritu empresarial, en particular facilitando el aprovechamiento económico de nuevas ideas e impulsando la creación de nuevas empresas inclusive mediante viveros de empresas;</i>
<b>Condición ex ante (Anexo V)</b>	<i>3.1. Se han llevado a cabo acciones específicas para sostener la promoción del espíritu empresarial teniendo en cuenta la Iniciativa en favor de las pequeñas empresas (SBA).</i>
<b>Criterios de cumplimiento (Anexo V)</b>	<i>Las acciones específicas son: – medidas para reducir el coste y el tiempo necesario para establecer empresas; – medidas para reducir el plazo de obtención de las licencias y los permisos para iniciar y ejercer la actividad específica de una empresa.</i>

#### C.1.1. Órganos competentes

La promoción del espíritu empresarial y el establecimiento de nuevas empresas es una **competencia compartida entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas**. En concreto, las CCAA tienen la competencia de la promoción económica y fomento empresarial en la región, así como la concesión de licencias para ciertas actividades industriales. Por su parte, el Estado lleva a cabo funciones de coordinación en esta materia. La coordinación se lleva a cabo a través de la Conferencia Sectorial de la PYME.

Por lo anterior, para dar cumplimiento a la condición 3.1., se elabora una respuesta integrada que contemple las medidas implementadas por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo (Dirección General de Industria y PYME) así como por las Comunidades Autónomas.

#### C.1.2. Ministerio de Industria, Energía y Turismo

<b>Condición ex ante (Anexo V)</b>	<i>3.1. Se han llevado a cabo acciones específicas para sostener la promoción del espíritu empresarial teniendo en cuenta la Iniciativa en favor de las pequeñas empresas (SBA).</i>
------------------------------------	--

La Small Business Act (SBA) es el marco de referencia en política de apoyo a las pequeñas y medianas empresas. Aunque no se trata de un instrumento jurídicamente vinculante, el Ministerio de Industria, Energía y Turismo (MINETUR) está plenamente comprometido en su aplicación al ser un texto asumido por el Consejo y que vincula a todos los Estados Miembros a todos los niveles territoriales a tomarlo como directriz fundamental para actuaciones políticas en materia de PYME.

En ese marco la DGIPYME lleva trabajando tiempo para llevar a cabo políticas y actuaciones, a todos los niveles territoriales, para establecer prioridades muy concretas orientadas a facilitar la creación, consolidación y el crecimiento de las empresas. La actuación se centra en cuatro ejes fundamentales:

1. Fomentar la iniciativa emprendedora
2. Apoyar la creación de empresas.
3. Apoyar la competitividad.
4. Facilitar el acceso de las PYME a la financiación

La DGIPYME lleva a cabo evaluaciones del cumplimiento de la Small Business Act en la AGE y en las CCAA que permite recabar información sobre los planes en emprendimiento realizados.

Los ejes anteriores se desarrollan brevemente a continuación.

**1. FOMENTO DE LA INICIATIVA EMPRENDEDORA:** El objetivo es crear una cultura emprendedora en España que cambie la perspectiva de los jóvenes impulsando la creación de empresas y, por tanto, la creación de empleo. Actuaciones:

- Inclusión del fomento de la iniciativa emprendedora en la **educación reglada** de manera que impregne todo el sistema educativo: existe un proyecto de reforma de la Ley de Educación vigente donde se ha incluido como fin y objetivo y como capacidad.
- **Plan de emprendimiento en la Universidad 2013:** Se pretende que los universitarios, a nivel de master, puedan realizar un curso de emprendimiento. Se realiza en colaboración con la EOI.
- **Ley de Apoyo al Emprendedor y su Internacionalización.** La Ley quiere facilitar toda la actividad emprendedora y empresarial: desde la constitución de empresas y su régimen fiscal, al apoyo a la financiación y a la necesidad de hacer más fluida la relación entre empresas y administraciones públicas, y llegado el caso, de proporcionarles mayores facilidades a la hora de poder solventar dificultades empresariales a través de distintas medidas ligadas a lo que se ha llamado “segunda oportunidad”.

La Ley constituye una de las reformas estructurales más importantes del programa de reformas del Gobierno, y complementa al Real Decreto de 22 de enero de 2013 de medidas laborales de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y la creación de empleo. Incluye una serie de **medidas para impulsar la cultura emprendedora y para facilitar el inicio de actividades empresariales:**

- a. Empresario de responsabilidad limitada (ERL), nueva figura mercantil que evita que las deudas empresariales afecten a su vivienda habitual, en determinadas condiciones.
- b. Sociedad limitada de formación sucesiva, nuevo subtipo societario, que permite crear una sociedad con capital inferior a tres mil euros, con determinadas condiciones.
- c. Puntos de Atención al Emprendedor, integrando las múltiples ventanillas que hoy existen, donde se podrán realizar todos los trámites para el inicio, ejercicio y cese de la actividad empresarial.
- d. Segunda oportunidad: acuerdo extrajudicial de pagos en casos de deudas de empresarios.

También se prevén **medidas fiscales y en materia de seguridad social** de apoyo al emprendedor: IVA de caja, incentivos a la inversión de beneficios, incentivos fiscales a la calidad del crecimiento a través de la innovación empresarial, incentivos fiscales para la cesión de activos intangibles (“Patent Box”), incentivos fiscales a los “business angels”, cotizaciones sociales reducidas a los emprendedores en situación de pluriactividad.

Las **medidas de apoyo a la financiación** de los emprendedores, a través de la modificación de la Ley Concursal y perfeccionando el marco regulatorio de las cédulas de internacionalización y creando los bonos de internacionalización.

**Medidas para fomentar el crecimiento empresarial**, como la reducción de cargas administrativas o la eliminación de obstáculos al acceso de los emprendedores a la contratación pública.

Por último, cabe resaltar el refuerzo del marco institucional de fomento de la **internacionalización**, así como de algunos instrumentos financieros de apoyo a la internacionalización. También se prevén medidas que facilitan la atracción de talento e inversión extranjeros, mediante un nuevo régimen de visados y autorizaciones de residencia.

**2. APOYO A LA CREACIÓN DE EMPRESAS:** El objetivo es mejorar el entorno para facilitar la creación de empresas y eliminar trabas para su crecimiento. Actuaciones:

- Centros de Información y Red de Creación de Empresas (CIRCE): Sistema para la creación rápida y sencilla de empresas. Formado por una red de oficinas de creación de empresas (PAIT, Puntos de

Asesoramiento e Inicio de Tramitación) y un sistema de tramitación telemática. El emprendedor también puede realizar los trámites por Internet sin acudir físicamente a un PAIT, a través de la sede electrónica del MINETUR y con un certificado de firma electrónica o DNI electrónico.

- A través del CIRCE se pueden constituir sociedades de responsabilidad limitada y dar de alta a empresarios individuales (o autónomos). En total, lleva a cabo más de 20 trámites administrativos distintos de creación de empresas.
- Constitución de empresas en menos de 48h : Está previsto reformar la actual normativa referente a la constitución de sociedades limitadas para generalizar su aplicación a todas las sociedades de responsabilidad limitada (sin distinguir capital social) e introduciendo mejoras en el proceso de constitución. La puesta en marcha de esta medida se prevé para antes de 2016.
- Ampliación de la tramitación telemática: Se prevé incluir cooperativas, sociedades civiles y comunidades de bienes. La puesta en marcha de esta medida se prevé para antes de 2016.
- Inclusión en el trámite telemático las declaraciones responsables: Se está trabajando con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, para que a través del portal de entidades locales se puedan incluir las declaraciones responsables en el trámite telemático de creación de empresas. La puesta en marcha de esta medida se prevé para antes de 2016.
- Plan de apoyo a la transmisión de empresas: Tiene por objeto la implantación de un sistema más eficiente que facilite la transmisión empresarial como alternativa de generación de riqueza, innovación y empleo a costes inferiores a los de creación de una nueva empresa.

**3. APOYO A LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYME:** El objetivo es potenciar la innovación en las PYME y la incorporación de tecnologías clave. Actuaciones:

- Se mantiene el apoyo a las Agrupaciones Empresariales Innovadoras (AEI) que promueven el desarrollo de redes de colaboración entre empresas y entre ellas y centros de investigación tecnológicos y de formación “clusters”.
- Grupo de trabajo interdisciplinar para fomentar la transparencia del conocimiento de la universidad a la empresa.
- Programas de apoyo a la competitividad y a la reindustrialización.

**4. FACILITAR EL ACCESO DE LAS PYME A LA FINANCIACIÓN NO BANCARIA.** El objetivo es conseguir reducir el alto porcentaje de bancarización que tiene en nuestro país el acceso a la financiación potenciando instrumentos alternativos. Actuaciones:

- Fortalecimiento del Sistema Español de Garantías a través del reafianzamiento que realiza la Compañía Española de Reafianzamiento (CERSA). Supone una eficiente canalización de recursos públicos a la PYME por el efecto multiplicador del importe y número de PYMES financiadas.
- Financiación de préstamos participativos o capital riesgo a PYME y jóvenes emprendedores para reforzar su estructura financiera y el desarrollo de proyectos que incorporen la innovación como factor estratégico en sus procesos o modelos de negocio, sin avales.
- Programa de impulso a las redes de “Business Angels” creado para contribuir al fortalecimiento y creación de nuevas redes en todo el territorio español.
- Plan de internacionalización de sectores industriales de alto contenido tecnológico que pretende mejorar el aprovechamiento de las actuaciones ya citadas para potenciar la inversión industrial que tenga entre sus objetivos incrementar la exportación y diversificar mercados.
- Convenios de promoción de fondos de titulización para financiación de PYME que permite el aval del Tesoro de una parte de los fondos de titulización emitidos para este propósito por las entidades financieras a cambio de que, al menos, el 80% de la emisión se reinvierta en préstamos a PYME.

**Merece destacarse que la trasposición de la Directiva (2011/7/EU) de 16 de Febrero 2011 destinada a combatir la morosidad en los pagos de transacciones comerciales,** se ha cumplido ya que a través del **Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero,** de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, estableciendo un plazo de pago de treinta días para todas las operaciones privadas ampliable hasta los sesenta días.

Junto a estas actuaciones propias del MINETUR se colabora con otros Departamentos para impulsar la eliminación de trabas y mejorar el entorno para la creación y crecimiento de las empresas. En este sentido, destaca una reciente iniciativa del Gobierno, la **Ley de Garantía de la Unidad de Mercado** dirigida a **asegurar la libre circulación de bienes y servicios en todo el territorio nacional.** Está inspirada en el **principio de licencia única** y legislación de origen, similar a las que ya funcionan en el Mercado Único Europeo. Con esta Ley, cualquier producto o servicio producido al amparo de cualquier normativa autonómica podrá ser ofertado en todo el territorio nacional sin necesidad de trámite adicional. Es decir, los productores tendrán que pedir una sola licencia en una Comunidad Autónoma, y podrán comercializar sus productos en todo el país. Los prestadores de servicios tendrán que pedir también una única licencia de actividad y tendrán que atender, al igual que ocurre en Europa, a los requisitos de destino para ejercer esa actividad.

El establecimiento de esta licencia única eliminará en la práctica el coste de tener que someterse hasta a diecisiete regulaciones distintas para operar en España, lo que viene suponiendo un claro desincentivo a la inversión extranjera, aumentando la inseguridad jurídica e impidiendo a las empresas beneficiarse de las economías de escala, lo que perjudica la competitividad de nuestra economía y se traduce al final en destrucción de empleo.

Supone, en definitiva, **una importante simplificación administrativa,** largamente reclamada por los operadores económicos, las patronales empresariales y los inversores, tanto nacionales como extranjeros. Además, hay que resaltar que **esta Ley sigue las Recomendaciones para España en el procedimiento del Semestre Europeo,** que establecían la necesidad de *eliminar los múltiples obstáculos al ejercicio de la actividad resultantes de la existencia de normas múltiples y superpuestas establecidas por los distintos niveles de Gobierno*". Esta medida, a su vez, **está incluida en el Plan Nacional de Reformas.**

Se crea un **Consejo para la Unidad de Mercado,** órgano de cooperación administrativa, presidido por el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, con la participación de los Consejeros del ramo de las Comunidades Autónomas. Tendrá como misión fundamental racionalizar la normativa e impulsar cambios para eliminar obstáculos a la unidad de mercado, velando por la efectiva integración de los registros sectoriales y asegurando los mecanismos de cooperación pertinentes.

Finalmente hay que señalar que la Ley habilita a los operadores a acudir a la futura **Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia** en caso de que entiendan que actos o sanciones de las Administraciones Públicas vulneran la unidad de mercado y, por tanto, obstaculizan la libre circulación de sus productos o servicios. La Comisión Nacional deberá decidir en un plazo de cinco días sobre la procedencia de la solicitud, y si es admitida, podrá significar la suspensión del acto recurrido. De esta forma se evitarán los costes de tiempo y dinero que suponen a las empresas y profesionales esperar a una resolución judicial para ejercer sus actividades económicas.

### C.1.3. Comunidades Autónomas

**Condición ex ante  
(Anexo V)**

**3.1. Se han llevado a cabo acciones específicas para sostener la promoción del espíritu empresarial teniendo en cuenta la Iniciativa en favor de las pequeñas empresas (SBA).**

### ANDALUCÍA

La Junta de Andalucía ha llevado a cabo acciones para el cumplimiento de dicha condición, a través de distintos órganos competenciales de la misma.

**Transposición de la Directiva de Servicios**, (Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de Diciembre de 2006 relativa a los servicios en el mercado interior) en el ámbito de la Junta de Andalucía.

#### [Junta de Andalucía. Infraestructuras de telecomunicaciones](#)

El objetivo de la Directiva es alcanzar un auténtico mercado único de servicios en la Unión Europea, a través de la eliminación de las barreras legales y administrativas que limitan el desarrollo de actividades de servicios entre los Estados Miembros.

Para ello, entre otras disposiciones, establece la creación en todos los estados miembros de “ventanillas únicas”, en las que un prestador de servicios dentro de la Unión Europea podrá realizar los trámites necesarios para ejercer su actividad; se posibilitará la realización de dichos procedimientos por vía electrónica.

La Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, incorpora parcialmente al derecho español la Directiva 2006/123/CE. De este modo, se reducen trabas injustificadas o desproporcionadas al acceso y ejercicio de la actividad en determinados sectores, y se desarrolla un ambicioso programa de simplificación administrativa y de incremento de la transparencia.

De acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley, la Junta de Andalucía ha puesto en marcha la **ventanilla única de la Directiva de Servicios**, que ofrece a quienes deseen iniciar o ampliar una actividad empresarial la posibilidad de cumplimentar los siguientes trámites a través, electrónicamente y a distancia:

- Acceso a información clara y completa sobre los procedimientos y requisitos necesarios para el acceso a una actividad de servicios y su ejercicio.
- Cumplimentación de los trámites preceptivos para ello (inscripción en registros profesionales y mercantiles, obtención de permisos o licencias, presentación de notificaciones, etc.).
- Presentación de la información y documentos exigidos.
- Recepción de notificaciones y comunicaciones de las Administraciones competentes por vía electrónica.

Por otra parte, en el ámbito autonómico, el **Decreto-Ley 3/2009**, de 22 de diciembre adapta la normativa andaluza de rango legal a lo dispuesto en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, y por tanto, incorpora parcialmente la Directiva 2006/123/CE.

El Decreto-Ley introduce modificaciones en distintas leyes autonómicas, que afectan a los siguientes sectores: comercio interior, comercio ambulante, ferias comerciales, turismo, carreteras, museos, patrimonio histórico, juego y apuestas, tributos cedidos, farmacia, energías renovables y eficiencia energética, espacios naturales protegidos, prevención y lucha contra incendios forestales, y flora y fauna silvestres de Doñana. Entre dichas modificaciones cabe resaltar las siguientes:

- En lo que respecta al comercio y la ferias comerciales, se suprimen determinadas licencias comerciales específicas, pruebas económicas, tasas autonómicas y obstáculos a la libertad de establecimiento, entre otros requisitos; se delega en los municipios el control previo de las grandes superficies minoristas; y se elimina la obligatoriedad de la inscripción del comercio ambulante en el Registro correspondiente, así como la obtención del carné profesional. Por otra parte, se favorece la libre circulación de los servicios y se prohíben las autorizaciones administrativas previas para el acceso a una actividad
- En materia de turismo, se pasa de la autorización previa por parte de la Administración a un control a posteriori basado en la actuación inspectora.
- En materia de juego y apuestas, se suprime la exigencia de autorización administrativa previa para la organización, celebración y desarrollo de combinaciones aleatorias con fines publicitarios o promocionales.

- En relación con la Ley de Farmacia, se modifican ciertos requisitos de los almacenes mayoristas de distribución de medicamentos.
- En cuanto al fomento de las energías renovables, y del ahorro y eficiencia energética, de Andalucía se elimina el régimen de autorización de los organismos colaboradores así como las restricciones a la forma jurídica que deben adoptar los prestadores de servicios.

**Programa Empresa 24 horas.** Aprobado por [Acuerdo de 27 de enero de 2009](#), del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía; gestionado por la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo a través de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA).

Tiene como finalidad facilitar a los emprendedores y emprendedoras la puesta en marcha de su proyecto empresarial, agilizando al máximo los trámites burocráticos y administrativos necesarios, que se reducen a un solo día.

La Agencia IDEA ha constituido un **banco de empresas denominado “INNOVA24H”**, que ofrece sociedades limitadas ya constituidas y con domicilio social en Andalucía. Dichas sociedades están inscritas en el Registro Mercantil, provistas de C.I.F., y cuentan con garantía de inactividad hasta el momento de su transmisión a la persona compradora, con toda su documentación legalizada y regularizada.

Se ofrece la transmisión de estas sociedades, en un plazo de 24 horas, a personas físicas que deseen poner en marcha un proyecto empresarial. El coste será el correspondiente a los gastos estrictos de constitución (3.006 € de capital social, del que se detraerán los gastos de constitución).

**Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas.** La aplicación de la nueva Ley 14/2011, de 22 de diciembre de Sociedades Cooperativas Andaluzas ha reducido significativamente los requisitos y las autorizaciones administrativas para la constitución y el desarrollo de una cooperativa en Andalucía, en concreto, se ha suprimido la intervención obligatoria del notario, y se ha liberado las autorizaciones administrativas para la realización de operaciones con terceros y para la contratación de trabajadores por cuenta ajena.

Aprobación de la [Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas 14/2011](#).

**Red Territorial de Apoyo a Emprendedores.** Para la promoción del espíritu empresarial, y el fomento de la cultura y la actividad emprendedora y empresarial en Andalucía se dispone de una Red Territorial de Apoyo a Emprendedores compuesta por un total de 214 Centros de Apoyo al Desarrollo Empresarial (CADE), con una estructura de apoyo integrada por 842 técnicos especializados en promoción y desarrollo empresarial, 191 personas de apoyo, y un total de 890 unidades de incubación empresarial, que prestan servicios de apoyo a emprendedores en la totalidad de los municipios andaluces.

Esta estructura de promoción del espíritu empresarial viene prestando un conjunto de servicios técnicos de sensibilización, información, asesoramiento, formación, preincubación e incubación de empresas, a los emprendedores y pequeños empresarios, que ha dado como resultado, en el periodo 2008-2012, la creación de 40.529 nuevas empresas, con 51.937 nuevos puestos de trabajo.

Siendo de destacar los apoyos prestados por equipos multidisciplinares de la Red Territorial, para la definición y desarrollo de Planes de Empresa fiables y contrastados, que permitan a los emprendedores convertir sus ideas de negocios en proyectos empresariales adecuadamente planificados y evaluados.

Esta Red Territorial está integrada en la estructura funcional de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, constituida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 14 de septiembre de 1999 y adscrita a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo (Decreto 149/2012, de 5 de junio)

Además, desde la Red Territorial de Apoyo a Emprendedores, en relación con las condiciones exigidas y los modos de justificar su cumplimiento, se concretan las siguientes acciones:

En el marco de la estructura y funciones de la Red Territorial de Apoyo a Emprendedores, un total de 155 CADEs integran **Puntos de Asesoramiento e Inicio de Tramitación (PAIT)**, desde donde un emprendedor puede tramitar la constitución telemática de una sociedad mercantil.

Igualmente desde cada uno de los 214 CADEs que integran la Red Territorial, a través del **Centro de Información y Red de Creación de Empresas (CIRCE)**, hay un sistema informático en el que llevar a cabo los trámites que permiten poner a funcionar una empresa, reduciendo los plazos y agilizando los trámites.

Con carácter general desde cada uno de los 214 CADEs, se prestan servicios activos a los emprendedores y pequeños empresarios andaluces, en los procesos de constitución de nuevas empresas, facilitando a los emprendedores y pequeños empresarios, las tramitaciones administrativas, facilitando y reduciendo de forma significativa los plazos de obtención de licencias y permisos para iniciar y ejercer la actividad empresarial.

Así mismo se presta información y asesoramiento especializado para la preparación documental y tramitación de solicitudes para acceder a distintos instrumentos de financiación para la puesta en marcha, mantenimiento y consolidación de actividades económicas promovidas por emprendedores, personas trabajadoras autónomas, empresas de economía social y pequeñas empresas en general. Entre otros, cabe destacar los siguientes fondos: Incentivos para el Fomento de la Innovación y el Desarrollo Empresarial, Incentivos para la Internacionalización de las Empresas, Fondo para el Fomento y la Promoción del Trabajo Autónomo, Fondo de Avaluos y Garantías a Pequeñas y Medianas Empresas, Fondo de Apoyo a las Pymes de Industrias Culturales, Fondo de Apoyo a las Pymes Turísticas y Comerciales, y Fondo para Emprendedores Tecnológicos.

Por otra parte, y en el marco de un **Plan Estratégico de Apoyo a la Actividad Emprendedora**, en fase de definición y para su implantación con anterioridad al ejercicio 2015, se crea un grupo de estudio para la simplificación y racionalización de las cargas administrativas vinculadas al establecimiento de nuevas empresas y al inicio de la actividad, sobre los siguientes criterios:

- Reducción de los procedimientos injustificados o desproporcionados para el ejercicio de la actividad.
- Sustituir la aportación de documentos por declaraciones responsables.
- Sustitución de autorizaciones por declaraciones previas, con verificación posterior
- Supresión efectiva de requerimiento de documentos que se encuentren en poder de la Administración
- Reducción de los plazos de instrucción de procedimientos
- Impulso a la tramitación electrónica de los procedimientos administrativos
- Unificación de procedimientos.
- Impulso a las plataformas digitales de información de procedimientos y tramites.
- Definición de un modelo de evaluación de impacto normativo.
- Promover sistemas de coordinación interadministrativa, para simplificar la aportación de documentos.
- Creación de los Centros de Activación Empresarial, vinculados a los CADEs, en los que se integrarán todos instrumentos y unidades de asesoramiento, que operan en el territorio, para el establecimiento y el inicio de la actividad empresarial

Por su parte, la **Agencia Andaluza de Defensa de la Competencia** ha llevado a cabo las acciones:

**Agilización y Simplificación:** Esta labor de agilización y simplificación del funcionamiento de la Administración autonómica se materializó inicialmente con la aprobación el [Decreto-Ley 1/2009, de 24 de febrero](#), por el que se adoptaron medidas urgentes de carácter administrativo y la aprobación del Plan de Medidas de Simplificación de Procedimientos Administrativos y Agilización de Trámites. Mediante este Plan se han adoptado un total de 246 medidas de simplificación del entorno regulatorio, siguiendo las pautas del Programa de Acción UE para la reducción de cargas administrativas y en línea con la Estrategia UE 2020.



De estas 246 medidas, 203 es decir el 83%, iban dirigidas a facilitar la actividad económica, con la siguiente distribución según la finalidad que desarrollasen:

- 93 medidas dirigidas a la reducción de plazos,
- 16 a implantar servicios de respuesta inmediata,
- 77 directamente a medidas de simplificación de procedimientos,
- 11 a sustituir Autorizaciones por Declaraciones Responsables o Comunicaciones Previas y
- 6 a la Transformación del Silencio Administrativo.

**Mejora de la regulación de actividades económicas:** El proceso de mejora de la regulación en la comunidad autónoma se inició con la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, relativa a los servicios en el mercado interior; en relación a esta transposición cabe decir que se han reformado 17 Leyes y 97 Decretos.

A nivel legal, se han introducido por medio de la [Ley 3/2010](#) las modificaciones en 16 de las 17 leyes que había que reformar y mediante la [Ley 10/2011](#), de 5 de diciembre, se modificó la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía.

[www.juntadeandalucia.es/boja/boletines/2011/118/d/updf/d1.pdf](http://www.juntadeandalucia.es/boja/boletines/2011/118/d/updf/d1.pdf)

A nivel reglamentario, el proceso de reforma finalizó con la aprobación del **Decreto 327/2012, de 10 de julio**. En el cuadro siguiente se clasifican las normas reformadas según las distintas Consejerías.

Consejerías	Normas reformadas
Gobernación y Justicia	2 Leyes 14 Decretos
Hacienda y Admón. Pública	1 Ley 2 Decretos
Educación	5 Decretos
Economía, Innovación y Ciencia	1 Ley 9 Decretos
Obras Públicas y Vivienda	1 Ley 2 Decretos
Salud	1 Ley 8 Decretos
Agricultura y Pesca	8 Decretos
Turismo, Comercio y Deporte	4 Leyes 13 Decretos
Igualdad y Bienestar Social	1 Decretos
Cultura	2 Leyes 2 Decretos
Medio Ambiente	5 Leyes 33 Decretos
<b>TOTAL</b>	<b>17 Leyes</b> <b>97 Decretos</b>

Más recientemente, la **Ley 4/2011, de 6 de junio, de medidas para potenciar inversiones empresariales y de simplificación, agilización administrativa y mejora de la regulación de actividades económicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía**, profundiza en la aplicación de los principios que inspiran la Directiva de Servicios. Así, extiende a todos los sectores económicos las figuras de simplificación administrativa como son; la declaración responsable o la comunicación previa, cambiándose el control previo de las administraciones públicas por el control posterior.

En este aspecto, la Comisión Delegada de Asuntos Económicos en la que están los Consejeros responsables de las distintas materias económicas, ha aprobado un Acuerdo de 20 de junio de 2011, para impulsar la transposición de la Directiva de Servicios y extender a los sectores económicos estas figuras de la declaración responsable y la comunicación previa y se acordó que desde la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía y la Secretaria General de Acción Exterior de la Consejería de la Presidencia e Igualdad, se desarrollara un programa de trabajo a este respecto. Así, además de eliminar autorizaciones administrativas que no estén justificadas por razones de interés general, se suprimirán requisitos discriminatorios o desproporcionados, se reducirán otras cargas administrativas para los operadores, como, por ejemplo, inscripciones en registros, renovación de autorizaciones, duplicación de trámites para la apertura de nuevos establecimientos, etc.

Este Grupo de Trabajo, más allá de esta labor de impulso y coordinación normativa encomendada, durante el año 2012 ha desarrollado una labor de evaluación de los procedimientos de autorización vinculados al inicio o desarrollo de una actividad económica. En este sentido se señalan las actividades y resultados alcanzados hasta la fecha. Se ha realizado una identificación completa de los más de mil procedimientos administrativos de la Junta de Andalucía y de éstos los que afectan a la actividad económica y que han sido sustituidos por algún mecanismo de simplificación.

Asimismo, se han clasificado los procedimientos de autorización que afectan a la actividad económica en función de la normativa de la que traen causa. A la vista de la información confeccionada por el Grupo de Trabajo, los resultados obtenidos en la actualidad se encuentran en una fase de validación por las respectivas Consejerías.

El total de procedimientos de autorización evaluados en la primera fase del trabajo alcanza la cifra de 1.066. De estos 1.066 procedimientos analizados, afectan a la puesta en marcha o desarrollo de la actividad económica: 584 procedimientos, es decir, el 54,8 %. El resto se trata, fundamentalmente, de procedimientos administrativos que no suponen una autorización para la puesta en marcha o desarrollo de una actividad económica.

De estos 584 procedimientos de autorización que existían antes de la transposición de la Directiva de Servicios y de la adopción de la Ley 4/2011, se han simplificado 76 procedimientos lo que supone el 13 % de los procedimientos de autorización existentes.

Entre los procedimientos simplificados destaca el régimen de Libre Prestación de Servicios (47,4 % de los procedimientos simplificados se han acogido a este régimen), frente al de Declaración Responsable (30,3 %) y Comunicación Previa (22,4 %).

Por último, es necesario destacar el esfuerzo realizado por la Comunidad Autónoma de Andalucía dado que el 88,2% de los procedimientos simplificados se derivan de normativa autonómica y sólo un 11,8% se deriva de modificaciones realizadas en el marco de normas de ámbito nacional.

**Control previo, informes de competencia.** Es de destacar el control ex ante de todos aquellos proyectos normativos que puedan tener efectos sobre las condiciones de competencia del mercado. Constituye un mecanismo primordial de la política de promoción de la competencia.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía la evaluación del impacto económico de las propuestas normativas se incardina con las actuaciones de promoción de la competencia efectiva en los mercados. Se trata de aplicar los principios de la "Better Regulation" para remover obstáculos y barreras innecesarias al acceso de los operadores a los mercados; garantizándose en todo caso que estas funciones regulatorias se ejercen de acuerdo con los principios de simplificación, eficacia, proporcionalidad y mínima distorsión a la competencia.

En este sentido, **la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía**, establece en su artículo 3 i), como una de las funciones de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, la de informar los anteproyectos de ley y proyectos de reglamento de la Junta de Andalucía que incidan en la libre competencia.

Para el ejercicio de esta función, el Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía aprobó mediante [Resolución de 10 de julio de 2008](#) (BOJA, núm. 145, de 22/07/08) los criterios para determinar los

supuestos en los que un proyecto normativo puede incidir en la competencia. Esta disposición contempla una metodología eminentemente práctica para identificar posibles restricciones a la competencia y desarrollar alternativas menos restrictivas pero igualmente capaces de alcanzar los objetivos que la regulación quiera perseguir.

## ARAGÓN

La Comunidad Autónoma de Aragón cumple con los criterios de esta condicionalidad mediante:

**Decreto-ley 1/2010**, de 27 de abril, del Gobierno de Aragón, de modificación de diversas leyes de la Comunidad Autónoma de Aragón para la **transposición** de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los **servicios en el mercado interior** (BOA nº 86 de 05/05/2010).

Incluye aspectos referentes a la simplificación administrativa y a la tramitación telemática de procedimientos y, partiendo del principio ya establecido de la libertad de ejercicio y establecimiento de actividades industriales y comerciales, refuerza la restricción de controles previos al inicio de la actividad que convierte en un régimen excepcional, manteniendo la licencia comercial autonómica únicamente en los casos de grandes equipamientos comerciales. Se restringen igualmente los regímenes de autorización en materia de actividades feriales.

**Decreto 124/2010**, de 22 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los procedimientos de priorización y autorización de **instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica** en la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA nº 132 de 07/07/2010).

Supone la adaptación al marco nacional de la política energética. Racionaliza la tramitación administrativa en el entorno del sector energético, gestionando mediante concursos la instalación de parques eólicos.

El [Plan Energético de Aragón 2013-2020](#), actualmente en elaboración por el Departamento de Industria e Innovación, tiene previsto recoger que durante su periodo de vigencia se procederá a realizar los desarrollos normativos que resulten necesarios en el sector energético con el propósito de la simplificación, reducción de cargas administrativas y la normalización de los procedimientos y actuaciones administrativas que favorezcan la actividad industrial, contribuyan a la actividad empresarial y mejoren la competitividad de la PYMES.

La [Estrategia Aragonesa de competitividad y crecimiento](#) elaborada por el Gobierno de Aragón, difundida en julio 2012, contempla como uno de los sectores estratégicos las Nuevas Tecnologías, estableciendo, entre otros, los objetivos estratégicos:

- La incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación a la gestión de las empresas aragonesas en todos los ámbitos, como elemento catalizador de competitividad.
- Impulsar la administración electrónica, garantizando la prestación de servicios al ciudadano a través de medios telemáticos en las áreas fundamentales del Gobierno de Aragón.

Se han definido y concentrado las **competencias relacionadas con la Pequeña y Mediana Empresa** en base a la aplicación de la iniciativa "Small Business Act (SBA)" en la Comunidad Autónoma de Aragón, facilitando e impulsando la creación, desarrollo y crecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas. De forma destacada, la organización del Departamento asegura la existencia y operatividad de un "Representante para las PYME" y de una solución para la aplicación del "Test PYME".

Adicionalmente, observando la oportunidad que brindan las condiciones ex-ante, se está estudiando la posibilidad de reforzar los mecanismos de seguimiento y coordinación para la aplicación de la "Small Business Act" (SBA).

De acuerdo con la **Ley 12/2006**, de 27 diciembre, de **regulación y fomento de la actividad industrial** de Aragón (BOA nº 149 de 30/12/2006), se han simplificado los procedimientos destinados a la acreditación del cumplimiento de las condiciones establecidas sobre seguridad industrial, en aras de la simplificación y reducción de cargas administrativas.

Aplicación del **Decreto Ley 1/2008**, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para **facilitar la actividad económica** en Aragón (*BOA nº 181 de 03/11/2008*), que prevé medidas como la declaración responsable en determinadas materias vinculadas a la actividad empresarial o la Declaración de Inversiones de Interés Autonómico, que el Gobierno de Aragón puede llevar a cabo a fin de acortar plazos administrativos y tener un impulso preferente y urgente por las Administraciones públicas aragonesas.

El [Acuerdo Social para la Competitividad y el Empleo en Aragón 2012-2015](#), suscrito entre el Gobierno de Aragón, la Confederación de Empresarios de Aragón, la Confederación de la Pequeña y Mediana Empresa de Aragón, la Unión General de Trabajadores de Aragón y Comisiones Obreras de Aragón persigue un doble propósito. En primer lugar, la creación de empleo a través de la dinamización de la economía. En segundo término, refrendar la necesidad de seguir contando con un factor diferencial de la Comunidad Autónoma, como es el diálogo social, que redundará en un factor decisivo y definitorio del mejor comportamiento relativo de la economía aragonesa dentro del contexto nacional.

## ASTURIAS

En el Principado de Asturias se están realizando distintas actuaciones encaminadas a favorecer la creación de Pymes y sobre todo a tratar de agilizar su puesta en marcha. Entre estas medidas se podrían citar las siguientes:

- 1) **Los Puntos de Asesoramiento e Inicio de Tramitación (PAIT)** son aquellos en los que se asesora y se facilita a las personas emprendedoras los trámites telemáticos para la constitución y puesta en marcha de una Sociedad Limitada de Nueva Empresa (SLNE), Sociedad de Responsabilidad Limitada (SL) y autónomos. En Asturias hay una amplia implantación de PAITS, se han constituido 32.
- 2) **La Ventanilla Única Empresarial (VUE)** es una iniciativa conjunta de todas las Administraciones Públicas y las Cámaras de Comercio; y en el plano local también hay experiencias como por ejemplo, en Gijón, la Oficina Técnica Especializada para la Creación de Empresas y Actividades **Te-CREA**; su objetivo es integrar en una única oficina los diferentes servicios y tramitaciones que un emprendedor necesita para poner en marcha su iniciativa con independencia de la administración o servicio municipal competente.
- 3) El **Plan estratégico del IDEPA 2013-2015** contempla un programa nuevo para apoyar el nacimiento y consolidación de nuevos negocios innovadores, como parte del mismo se incorpora un sub-programa de acompañamiento legal a las empresas. Este servicio estará orientado a la normativa que regula el ejercicio de la actividad empresarial, y no a los aspectos de la constitución de la empresa y también se evaluará el impacto que la normativa pueda tener en la actividad innovadora y en general en la competitividad empresarial.
- 4) Como complemento a estas medidas, relativas a mejorar la normativa o a facilitar su aplicación, en Asturias se ha realizado en los últimos años una intensa política de promoción de la cultura emprendedora. El **Programa de Fomento de la Cultura Emprendedora 2009-2012** integraba una serie de recursos que acompañan a la persona emprendedora en las distintas fases de su itinerario emprendedor, desde el planteamiento de la primera idea hasta la consolidación de la empresa. En la actualidad hay catorce **Centros de Empresas** públicos que combinan las labores de información, asesoramiento y formación además de poner a disposición de las personas emprendedoras espacios físicos, servicios comunes e infraestructuras materiales. El CEEI, Centro especializado en empresas de base tecnológica dispone además de una Bioincubadora + Recursos de la Administración local.  
<http://www.emprendeastur.es/>

## ILLES BALLEARS

El **Plan de Ciencia, tecnología e innovación de las Islas Baleares (2013-2017)** colaborará con el objetivo de apoyar la mejora de la competitividad de las PYMES con las siguientes medidas concretas:

- Dentro del Programa del Plan *Gestión de talento* existe el subprograma *Capacitación técnica para la innovación empresarial* con dos medidas concretas que sin duda ayudarán a conseguir ese objetivo:

*Formación en gestión de negocio y Formación en captación de financiación para proyectos innovadores.* De forma prioritaria, aunque no exclusiva, estas actuaciones se dirigirán a empresas y emprendedores incubados en el Parc Bit (parque tecnológico) de Palma de Mallorca.

- Dentro del programa del plan *Incorporación de personal I+D+i* la medida titulada *Incorporación de personal técnico de apoyo a la investigación*, dirigido parcialmente a empresas.
- Dentro del **subprograma** del plan *Servicios dirigidos a emprendedores y empresas* la medida titulada *Servicios avanzados de consultoría en financiación competitiva de la I+D+i*, destinado específicamente a PYMES.
- En el mismo **subprograma** la medida titulada *Vigilancia tecnológica empresarial de la innovación e inteligencia competitiva*, destinada a empresas innovadoras de Baleares con potencial de crecimiento y clara especialización tecnológica.
- Las medidas de **apoyo** a los clúster de base tecnológica que ya se lleva años llevando a cabo. Actualmente los cinco clústeres de base tecnológica existentes en Baleares están situados físicamente en el Parc Bit de Palma de Mallorca. Estos clústeres son: BalearsT, Turistec, Biobal, Clab e IDIMAR, en los sectores de Turismo, Biotecnología, Audiovisual y Marítimo.

Ley 7/2013, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en las Illes Balears (BOCAIB de 30 de noviembre de 2013); con ella se ha realizado una transferencia de responsabilidad hacia los titulares y sus técnicos, y ha trasladado el control administrativo hacia la vigilancia e inspección de las actividades durante su inicio y funcionamiento, lo que implicará una nueva dinámica donde la inspección será el fundamento básico sobre el cual girarán las garantías legales y la seguridad jurídica.

Se trata de una normativa que ante todo busca simplificar la burocracia y tramitación, busca unificar en un solo procedimiento la instalación y la obra, busca potenciar la coordinación y la cooperación entre todas las administraciones.

## CANARIAS

El Gobierno de Canarias lleva años impulsando programas para mejorar la competitividad de las PYMES, entre ellos:

- **Centros de información y Red de Creación de empresas**: La Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad ha elaborado dos portales de la PYME.

El portal [www.emprenderencanarias.es](http://www.emprenderencanarias.es) está destinado a informar y promover el emprendimiento empresarial en Canarias, estando dividido en 4 áreas temáticas principales: *Emprender en el aula, Financiación, Innovación e Internacionalización*. Además, tiene un eje transversal de creación de empresas en el que se informa de todos los trámites necesarios para crear una empresa, formas jurídicas, planes de empresa, etc.

El portal “Emprenderencanarias” conecta con otros centros de información y redes de creación de empresas sectoriales tales como el SIECAN (Sistema de Información Empresarial de Canarias) que está destinado al sector comercio, la red CIDE (Red Canaria de Centros de Innovación y Desarrollo Empresarial, las OTRIS (Oficinas de transferencia de resultados de investigación), los parques tecnológicos, los viveros y centros de empresas, etc. Asimismo, “Emprenderencanarias” está implantado en tres redes sociales, Facebook, Twitter y Youtube.

El portal [www.een-canarias.org](http://www.een-canarias.org) constituye la puerta de entrada de las PYME a los servicios que en Canarias presta la Enterprise Europe Network (EEN), red promovida por la UE para asistir a las empresas en su proceso de internacionalización, para que mejoren su capacidad de innovación, creen nuevos productos y se aprovechen de las oportunidades del mercado único.

En [www.een-canarias.org](http://www.een-canarias.org) está disponible el buscador de cooperación empresarial y de tecnología, que permite publicar y buscar ofertas y demandas comerciales y tecnológicas gracias a la existencia de la base de datos de cooperación con empresas más potente a nivel mundial.

- **Ventanillas Únicas Empresariales** de las Cámaras Oficiales de Comercio de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife, que son los PAIT más importantes de la Comunidad Autónoma de Canarias y que se han convertido en Oficinas Integradas de atención al ciudadano, de acuerdo con lo recogido en el Convenio Marco suscrito el 20 de febrero de 2008 entre la Administración General del Estado y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias para la implantación de una Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano y en el Convenio de Colaboración de 5 de mayo de 2011, entre la Administración General del Estado, la de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, para la implantación de una red de oficinas Integradas de atención al ciudadano -Ventanillas Únicas Empresariales- en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias
- **Tramitación telemática:** La Estrategia para la modernización y mejora de los servicios públicos de la administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias 2012-2014 aprobada por el Gobierno de Canarias el 2 de agosto de 2012 recoge dentro de la Línea 1 (Desarrollo e implantación de la Administración Electrónica) la elaboración del Portal Web PYMES por parte de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad.

Dicho portal constará de servicios y trámites para las pequeñas y medianas empresas con el objeto de aglutinar en un espacio único, integral y común la información y los servicios que la Administración de la Comunidad Autónoma de Canaria, organismos autónomos y entidades dependientes pone a disposición y presta a las empresas.

Como paso previo al portal, el Gobierno de Canarias ha elaborado un [catálogo de procedimientos administrativos on-line](#) para las empresas en el que se relacionan todos los procedimientos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias clasificados por sector económico y por tipología del trámite y especificándose asimismo el nivel de tramitación electrónica de los mismos. Destaca el avance en la tramitación telemática de procedimientos administrativos en materia de industria y energía.

Asimismo, la web [www.emprenderencanarias.es](http://www.emprenderencanarias.es) posibilita la creación de empresas de forma telemática a través de un enlace directo con la Red CIRCE.

Por último, destacar la **Plataforma de tramitación telemática de procedimientos administrativos "SINERGIAS"** a disposición de las Administraciones Públicas, empresas, autónomos, profesionales y emprendedores. Estos procedimientos afectan a las gestiones de mayor incidencia ciudadana (registro de empresas instaladoras/mantenedoras, registro de talleres de reparación de automóviles, puesta en servicio de ascensores y otras instalaciones técnicas.)

En el ámbito de energía ya está en trámite telemático la puesta en servicio de instalaciones eléctricas de baja tensión, entre otros, como procedimiento más destacado que afecta a las empresas.

## CANTABRIA

La puesta en marcha del plan **Cantabria Sociedad Emprendedora** ha marcado las líneas generales de actuación con un sistema de coordinación de todas las instituciones que ofrecen asesoría para ayudas a la creación de empresas, principalmente PYMES y emprendedores. Con la finalidad de coordinar el trabajo realizado por distintos actores en el ámbito del emprendimiento en Cantabria.

En Cantabria Emprendedora se unen servicios de asesoramiento, formación y acompañamiento, principalmente para emprendedores y empresas, y en general para todo aquel que tenga interés en el emprendimiento. Se está en trámites de conseguir que todos los puntos de atención de Cantabria Emprendedora sean PAIT (Puntos de Asesoramiento e Inicio de Tramitación), y está preparándose un grupo de trabajo relacionado con estos temas.

Existe un convenio con la Delegación del Gobierno en Cantabria, para el desarrollo de la **Ventanilla Única**.

Se ha elaborado un **portal web** para información y contacto, cuya dirección electrónica es:

[www.cantabria.es/web/cantabria-emprendedora/](http://www.cantabria.es/web/cantabria-emprendedora/)

## CASTILLA Y LEÓN

En los últimos años se han introducido en los procedimientos relacionados con las empresas varias medidas de simplificación administrativa, en desarrollo del Decreto 23/2009, de 26 de marzo, de medidas relativas a la simplificación documental en los procedimientos administrativos:

- Posibilidad de solicitud telemática del expediente.
- Intervención de un colaborador externo en la tramitación, que facilita el trámite al ciudadano al poner a su disposición más lugares, medios y personas para realizarlo.
- Reducción del número de documentos exigidos a lo largo de la tramitación, sustituidos por declaraciones responsables utilizando modelos normalizados.
- Interoperabilidad de algunos documentos exigidos.
- Reducción de los plazos para resolver.

La nueva **Ley de Estímulo a la Creación de Empresas** desarrolla un nuevo marco legal, cuyo objetivo es simplificar y reducir los trámites a la creación de nuevas empresas y el desarrollo de medidas que ahorren costes y tiempos a la actividad emprendedora. La Ley elimina tiempos y desplazamientos al introducir el **Sistema Integral de Apoyo al Emprendedor** e impulsa la **simplificación de los trámites** asociados al proceso de creación de empresas, a través de:

- Una única solicitud para todos los trámites necesarios.
- Aplicación del silencio positivo.
- Reducción de tiempos: la declaración responsable, que sustituye la documentación acreditativa para ciertas inscripciones. Además la Ley permite la emisión de una licencia provisional condicionada, de manera que los 120 días necesarios hasta ahora, se reducen a 10 días. Además se prevé otorgar el carácter de urgencia a los procedimientos ligados a la creación de una empresa, de manera que se reducen los plazos a la mitad. Por otra parte, la Ley limita a 3 meses el tiempo de duración cualquier procedimiento.

También señalar que se han puesto en marcha las **Oficinas del Emprendedor** en cada una de las provincias, desde donde se prestan servicios personalizados mediante un conjunto de acciones escalables: información, asesoramiento, formación y tutela de los proyectos.

## CASTILLA-LA MANCHA

Cabe destacar como medida específica para la reducción de los plazos de obtención de las licencias y permisos necesarios para el inicio y ejercicio de una actividad empresarial, la aprobación por las Cortes regionales de la **Ley 1/2013 de 21 de marzo, de medidas para la dinamización y flexibilización de la actividad comercial y urbanística en Castilla-La Mancha**, como consecuencia de la aprobación por el Estado de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, en cuya disposición final décima se establece que las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus competencias, podrán ampliar el umbral de superficie y el catálogo de actividades comerciales y servicios, previstos en el título I y en el anexo de esta ley.

La nueva Ley incorpora en el ámbito de Castilla-La Mancha, una simplificación de los procedimientos relativos tanto, al inicio y desarrollo de las actividades comerciales minoristas y de los servicios contemplados en su Anexo, como a la ejecución de obras de acondicionamiento en un establecimiento permanente, **mediante la eliminación de la necesidad de obtener cualquier licencia previa y preceptiva que en la mayoría de los casos, retrasa o paraliza el desarrollo de la actividad, y su sustitución, por una declaración responsable, o comunicación previa;** lo que no impide que se garantice la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente, mediante **un control ex post realizado por la Administración competente.**

Además la legislación autonómica amplía, respecto al Anexo del Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, los siguientes epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas, a los que si se les aplica las medidas de simplificación:

Epígrafe 647.4. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados, denominados sí cuando la superficie de su sala de ventas sea igual o superior a 400 metros cuadrados.
Agrupación 66. Comercio mixto o integrado; comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercadillos y mercados ocasionales o periódicos); comercio en régimen de expositores en depósito y mediante aparatos automáticos; comercio al por menor por correo y catálogo de productos diversos.
Grupo 661. Comercio mixto o integrado en grandes superficies.
Grupo 662. Comercio mixto o integrado al por menor.
Grupo 664. Comercio en régimen de expositores en depósitos y mediante aparatos automáticos.
Epígrafe 691.2.- Reparación de vehículos automóviles, bicicletas y otros vehículos.
Epígrafe 691.9.- Reparación de otros bienes de consumo N.C.O.P.
Agrupación 84. Servicios prestados a las empresas.
Grupo 841. Servicios jurídicos.
Grupo 842. Servicios financieros y contables.
Grupo 843. Servicios técnicos (ingeniería, arquitectura, urbanismo, etc.).
Grupo 844. Servicios de publicidad, relaciones públicas y similares.
Agrupación 85. Alquiler de bienes muebles.
Grupo 851. Alquiler de maquinaria y equipo agrícola.
Grupo 852. Alquiler de maquinaria y equipo para la construcción.
Grupo 853. Alquiler de maquinaria y equipo contable, de oficina y cálculo electrónico.
Grupo 854. Alquiler de automóviles sin conductor.
Grupo 855. Alquiler de otros medios de transporte.
Grupo 856. Alquiler de bienes de consumo.
Grupo 857. Alquiler de aparatos de medida.
Agrupación 92. Servicios de saneamiento, limpieza y similares.
Grupo 922. Servicios de limpieza.
Agrupación 97. Servicios personales.
Grupo 974. Agencias de prestación de servicios domésticos.
Grupo 979. Otros servicios personales N.C.O.P.

La **Ley 15/2011, de 15 de diciembre de 2011, de Emprendedores, Autónomos y Pymes** que tiene por objeto **dotar a la sociedad castellano-manchega de una normativa que mejore la competitividad de las empresas castellano-manchegas y fomente el espíritu empresarial para así recuperar el proceso de crecimiento generador de empleo apoyando decididamente a aquellos que lo precisan**, consiste, básicamente, en lo siguiente:

- Busca articular todos los recursos disponibles para impulsar la Ley.



- La economía de C-LM se sustenta en autónomos y empresarios (pequeñas y medianas empresas).
- El enfoque considera a las empresas como motor de la economía y del desarrollo.
- Los Autónomos, Pymes y cooperativas configuran una red económica que evita el peligro de las deslocalizaciones. El tamaño los hace vulnerable, en especial al inicio de la actividad y se crean, por lo tanto, las condiciones para su refuerzo.
- Busca romper una “cultura social” que no valora la figura del empresario y los jóvenes no aspiran a convertirse en empresarios.
- Tiene una dedicación especial en transmitir la cultura empresarial a los jóvenes.
- En situación de crisis y con escasez de recursos el Gobierno de C-LM prioriza sus acciones para apoyar la cultura empresarial y emprendedora.
- Para conocer desde un enfoque territorial aquellas iniciativas que contribuyan al desarrollo económico regional la Ley de Emprendedores crea EL OBSERVATORIO REGIONAL DE MERCADO: Prospecciones que ayuden a determinar la priorización de las ayudas.
- Se dirige especialmente a los sectores vulnerables en temas de desempleo: jóvenes, mujeres, personas con discapacidad.
- Fomento de la cultura emprendedora y empresarial en el mundo educativo (tanto en enseñanza no universitaria como universitaria).
- Tramitación telemática de creación de empresas. Los PAE’S (Puntos de activación empresarial) facilitan el asesoramiento preciso para la creación de empresas.
- Distribución geográfica adecuada de puntos de Activación.
- Adecuación de procedimientos: Unificación de medios y sistemas telemáticos para la recogida coordinada entre distintas administraciones.
- Agilización de trámites.
- Crea El Observatorio Regional del Mercado para una mejor prospección de las necesidades del mercado y adaptar a estas las medidas de fomento de empleo y apoyo a los emprendedores así como la realización de análisis de apoyo al esfuerzo empresarial, en especial en materia de emprendimiento. También tiene como labor la prospección geográfica para destacar los sectores económicos con capacidad para convertirse en motores del desarrollo regional.
- El Observatorio Regional de Mercado es un órgano transversal de la administración regional en el que están representadas las Consejerías con competencias en materia de empleo, economía, agricultura, educación. Es también un foro disponible para las asociaciones empresariales y de autónomos.
- El Observatorio trabaja con indicadores de viabilidad de proyectos empresariales para ayudas preferenciales.
- Prevé la tutela de los Emprendedores fomentando el asociacionismo y el apoyo y asesoramiento técnico que precise toda actividad empresarial para su funcionamiento ordinario.
- Ayudas económicas a emprendedores.
- Coordinación de ayudas públicas de acuerdo con las indicaciones de priorización del Observatorio del Mercado.
- Compensación de deudas. Las empresas creadas por emprendedores tendrán derecho a compensar los créditos que puedan tener contra la Administración Regional con las obligaciones contraídas con ésta, ya tengan origen tributario o sancionador, durante los primeros tres años de actividad.

- Priorización y abono de deudas, líneas de apoyo y de acceso al crédito. Figura del inversor privado “informal” que participa en la gestión.
- Registro de autónomos y microempresas creadas por emprendedores.
- Potenciar el acceso de las empresas a mercados exteriores con instrumentos y programas de apoyo para la internacionalización.
- Llevar al mundo empresarial la conciliación de la vida laboral (empresarial) y la familiar.

#### **Plan de medidas de apoyo a emprendedores, racionalización administrativa e implementación de la administración electrónica para el horizonte temporal 2011-2014.**

##### **Compromiso institucional para:**

- Promoción del tejido empresarial: emprendedores, autónomos y PYMES
- Mejora de la regulación, simplificación administrativa y proyección de la calidad en los servicios públicos
- Implementación de la administración electrónica

##### **Objetivos globales de Reactivación económica de Castilla-La Mancha y creación de empleo:**

- Consciente de que una parte importante de la reactivación económica y la creación de empleo subsiguiente se encuentra en la voluntad emprendedora de los ciudadanos castellano-manchegos, el Gobierno regional hará todo lo posible para implementar ese **ánimo emprendedor** que permita avanzar en políticas concretas tendentes a apuntalar el tejido empresarial existente y fomentar su mantenimiento y regeneración, optimizar el crecimiento y el desarrollo regional, adecuar la formación al mercado laboral, fomentar los partenariados público-privados para mejorar el sistema productivo y, en definitiva, mejorar la actividad económica.
- **Reducción y simplificación de los documentos requeridos por la Administración a los ciudadanos.** Este objetivo de carácter horizontal, presenta la vocación de conseguir acciones que impliquen que la totalidad de las convocatorias de ayudas y subvenciones supriman la exigencia de aportación, junto con las solicitudes, de copias del DNI, certificados de empadronamiento o domiciliación, certificaciones tributarias y de seguridad social, títulos académicos, así como otras certificaciones justificativas de inscripción en “registros” de titularidad autonómica.
- **Sustitución de la aportación de documentos acreditativos del cumplimiento de requisitos para el inicio de actividades.** Se trata de extender la utilización de las técnicas de la comunicación previa o de la declaración responsable, basadas en relaciones de confianza entre la ciudadanía. Se efectuarán las modificaciones normativas y de gestión pertinentes para lograr eliminar los requerimientos de aportación de documentos sustituyéndolos por declaraciones del solicitante acreditando, bajo su responsabilidad, que en él concurren las circunstancias que le habilitan para ejercer una actividad o poner en marcha un negocio o empresa, bastando, a tal fin, la mera comunicación previa a la Administración, sin perjuicio de la competencia de ésta en la inspección y verificación de la información aportada por los interesados a través de programas de inspección a posteriori diseñados por el órgano gestor responsable.
- **Utilización intensiva de las nuevas tecnologías.** La combinación entre el desarrollo de los sistemas de tratamiento de la información y las posibilidades que ofrecen las tecnologías de la comunicación nos ponen a las puertas de la Sociedad del conocimiento, caracterizada por la accesibilidad, asimilación e interactividad de la información. Las aportaciones tecnológicas, aplicadas a la gestión pública, constituyen un aspecto esencial de cualquier política de simplificación.

#### **Plan de Acción para el Empleo Juvenil de Castilla-La Mancha (Febrero de 2013).**

#### **CATALUÑA**

El Gobierno de la Generalitat de Catalunya aprobó en septiembre de 2011 el **Plan para la implantación de la Ventanilla Única Empresarial (FUE)**, a través del que se quiere impulsar el cambio de modelo de relación

entre las empresas y la Administración. Este Plan de implantación 2011-2014 prevé, entre otros objetivos, eliminar el 20% de los trámites administrativos que deben realizar las empresas, y simplificar el 68% de los trámites restantes

Prosiguiendo con la labor llevada a cabo desde 1990 por la **Oficina de Gestión Empresarial (OGE)**, la Ventanilla Única Empresarial (FUE) es una red interadministrativa que tiene por objetivo facilitar la gestión de los procedimientos administrativos de las distintas administraciones públicas -central, autonómica y local- que afectan a las personas emprendedoras, empresarias e intermediarias, a lo largo de todo el ciclo de vida de la empresa.

Con el horizonte del 2014, el Plan se fija como objetivos: eliminar el 20% de los trámites identificados del ámbito de la Generalidad; simplificar el 68% de los trámites identificados que no pueden ser eliminados, incorporar a la Ventanilla Única Empresarial, de forma multicanal, el 90% de los trámites, y conseguir que el máximo de trámites burocráticos sean de resolución inmediata.

Hasta el momento, la Generalitat ha eliminado 54 trámites administrativos y ha revisado, mejorado y simplificado 135, logrando con creces los objetivos iniciales previstos.

#### 1. Acuerdo de Gobierno:

[http://www.govern.cat/pres\\_gov/AppJava/govern/govern/consell-executiu/acords-govern/acordgovern-1481.html?mode=static](http://www.govern.cat/pres_gov/AppJava/govern/govern/consell-executiu/acords-govern/acordgovern-1481.html?mode=static)

#### 2. Plan detallado para la implantación de la Ventanilla Única Empresarial:

[www.gencat.cat/docs/oge/Home/Novetats/Pla%20oper%20implantar%20la%20FUE/Pla%20detallat%20per%20a%20la%20implantaci%20de%20la%20FUE.pdf](http://www.gencat.cat/docs/oge/Home/Novetats/Pla%20oper%20implantar%20la%20FUE/Pla%20detallat%20per%20a%20la%20implantaci%20de%20la%20FUE.pdf)

### COMUNIDAD VALENCIANA

#### 1. Medidas para reducir el coste y tiempo necesario para establecer empresas (aplicable al objetivo 8.2.).

Medidas establecidas de conformidad con el Decreto Ley 2/2012, de 13 de enero, del Consell, de medidas urgentes de apoyo a la iniciativa empresarial y a los emprendedores, microempresas y pequeñas y medianas empresas de la Comunidad Valenciana (DOCV 16.01.2012) y la Ley 2/2012, de 14 de junio, del Consell, de medidas urgentes de apoyo a la iniciativa empresarial y a los emprendedores, microempresas y pequeñas y medianas empresas de la Comunidad Valenciana (DOCV 20.06.2012).

Abarca medidas relativas a Costes directos: Exenciones y bonificaciones fiscales y Compensación de deudas; y a Costes indirectos: **Plataforma o Portal del Emprendedor** que tiene como objetivo agrupar en Red toda la información que pueda ser de utilidad a los emprendedores, las microempresas y las pyme, y en concreto los recursos financieros a los que pueda acceder.

El [Portal del Emprendedor de la Generalitat](#) nace de la necesidad de aunar en una plataforma digital toda la información que en materia de emprendedores tiene la Generalitat, y conseguir así una oferta informativa eficaz para el ciudadano. En otro sentido, pretende reducir la burocracia y agilizar los trámites para la creación de empresas.

#### 2. Medidas de simplificación administrativa.

Llevado a cabo en coordinación con la CITEC “Comisión Interdepartamental para la Modernización Tecnológica, la Calidad y la Sociedad del Conocimiento en la Comunitat Valenciana”. Destaca el establecimiento de la **declaración responsable** del emprendedor para el inicio de la actividad económica, que es el documento jurídico sobre el que pivota gran parte del principio simplificador contenido en el Decreto-Ley, en línea con la normativa europea en la materia

El Consell tiene previsto adoptar en breve un Acuerdo de gobierno para aprobar nuevas acciones de simplificación y reducción de cargas administrativas que supondrá la de eliminación 111 documentos que afectarán a más de 477.000 documentos eliminados cada año de los expedientes, y ahorrará unos 22 millones de euros.

### **3. Modificación del régimen de tramitación de las licencias de obra de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana.**

Se amplían los supuestos en los que se utilizará el instrumento de la declaración responsable, inicialmente prevista con carácter potestativo (mediante ordenanza municipal) para la ejecución de obras menores. Ahora se introduce con carácter obligatorio para obras menores y también para otras obras consideradas mayores, aunque con límites.

Se simplifican los trámites que deben realizar los ciudadanos para realizar obras, al sustituirse el tradicional control previo de la Administración, realizado a través del procedimiento de licencia urbanística, por una declaración responsable (control a posteriori).

### **4. Licencias incluidas en el ámbito de la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de la Generalitat, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental.**

Están incluidas Instalaciones y actividades susceptibles de afectar a la seguridad, a la salud de las personas o al medio ambiente. Las actividades que hubiesen obtenido autorización ambiental integrada o licencia ambiental, no necesitan obtener un nuevo acto administrativo (autorización de inicio de la actividad o licencia de apertura), para el inicio de las actividades ya autorizadas, este se sustituye por una comunicación previa antes del inicio de dichas actividades.

### **5. Ley 6/2012, de 24 de octubre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Comercial y la Eliminación de Cargas administrativas. (Dentro del ámbito del Decreto Ley 2/2012 y del Real Decreto Ley 19/2012, de 25 de mayo, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios)**

Esta nueva regulación establece un régimen excepcional en el ámbito de la actividad del comercio. Posibilita el inicio de una actividad comercial y de servicios con la presentación de una comunicación previa o declaración responsable, elimina la duplicidad de Registros comerciales innecesarios, y, simplifica el procedimiento administrativo para la implantación, ampliación y modificación sustancial de establecimientos comerciales de impacto territorial.

La obtención de la licencia, que tardaba de 3 a 5 meses, ahora puede ser instantánea. Peluquerías, zapaterías, librerías, perfumerías, tiendas de textil, jugueterías, tiendas de informática, tendrán habilitación legal para abrir de manera inmediata.

**5.1 Decreto 125/2012, de 27 de julio, del Consell, por el que se establece el régimen de los organismos de control en materia de seguridad industrial en el ámbito de la Comunitat Valenciana (DOCV 30.07.2012).** Se sustituye la autorización administrativa previa por la declaración responsable para iniciar la actividad, realizándose la inscripción de oficio en el Registro Integrado Industrial a partir de los datos de la declaración.

**5.2 Decreto 141/2012, de 28 de septiembre, del Consell, por el que se simplifica el procedimiento para la puesta en funcionamiento de industrias e instalaciones industriales (DOCV 01.10.2012).**

### **6. Medidas para reducir el plazo de obtención de las licencias y los permisos para iniciar y ejercer la actividad específica de un negocio empresarial.**

**6.1** Tramitación conjunta de expedientes administrativos de obras y licencia de apertura de establecimientos.

**6.2** Licencias municipales de apertura de actividades sujetas a la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Generalitat. Se trata de licencias que tardaban en algunos municipios entre uno y dos años. Ahora, si junto a la declaración responsable se dispone de un certificado expedido por una entidad que disponga de la calificación de "Organismo de Certificación Administrativa" (OCA), se puede abrir el establecimiento de manera inmediata sin necesidad del otorgamiento de la licencia de apertura por el Ayuntamiento.

En segundo término, si se presenta una declaración responsable sin certificado de los organismos de certificación administrativa (OCA), el Ayuntamiento girará visita de comprobación dentro del plazo de un

mes, y otorgará licencia de apertura si todo está correcto en base a la documentación previamente aportada por el interesado.

**Decreto Ley 4/2012, de 29 de junio, del Consell, por el que se regulan los organismos de certificación administrativa (OCA) (DOCV 04.07.2012) y Ley 8/2012, de 23 de noviembre, del Consell, por el que se regulan los organismos de certificación administrativa (OCA) (DOCV 28.11.2012).**

**Declaración responsable** para la apertura del establecimiento público de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Generalitat (DOCV 10.12.2010).

## **CEUTA**

Se ha desarrollado la Ley 12/2012, de 26 de diciembre de medidas urgentes de liberalización del comercio y determinados servicios en el sentido de ahondar en el principio de celeridad en la simplificación de trámites, eliminación de obstáculos burocráticos y agilización de gestiones. Se reduce la carga administrativa y se dinamiza el sector permitiendo un régimen más flexible de aperturas.

Ya existe en la ciudad el modelo normalizado de **Declaración responsable** y se está redactando la **Ordenanza** que regulará las actividades que no necesitan autorización previa para su apertura. La Ciudad, ya en 2010, aprobó la **Ordenanza Municipal Reguladora de Licencias de Instalación y de Apertura o Funcionamiento de Establecimientos y Actividades**, que ampliaba las actividades que no necesitaban autorización para el inicio de actividad.

Además, existe desde hace varios años la **Ventanilla Única Empresarial**, que agiliza y asesora a emprendedores en la apertura de nuevos negocios en colaboración con la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta.

Con carácter general, para facilitar el desarrollo de las PYMES en Ceuta resulta imprescindible culminar el proceso de actualización del régimen económico y fiscal especial de Ceuta que el Gobierno regional está impulsando ante el Gobierno de España, con la finalidad de reforzar la seguridad jurídica en los supuestos de aplicación de mismo.

Desde un punto de vista sectorial, y de manera acorde con la política nacional tendente a facilitar la exportación de productos españoles y favorecer la balanza comercial, así como la internacionalización de las empresas españolas, se hace necesario eliminar el obstáculo insalvable al que se enfrentan las empresas ceutíes del sector alimentario, dada la imposibilidad de exportar productos elaborados en Ceuta al territorio aduanero común, debido a que, a pesar de ser plenamente aplicable la normativa sanitaria europea, por ser territorio español y comunitario, Ceuta, al estar fuera de la unión aduanera, es considerada territorio tercero, a dichos efectos, por la normativa europea. Por ello, se ha solicitado al Gobierno de España que tramite ante las autoridades comunitarias la inclusión de dichas ciudades en la lista de territorios autorizados para realizar dicha exportación, así como la de los establecimientos radicados en las mismas, dado que la posibilidad de crecimiento de las empresas del sector está limitada al reducido mercado local.

Otras medidas que favorecen el emprendimiento y la competitividad se refieren a la puesta a disposición de suelo urbano para la implantación de viveros de empresa:

- Convenio con la Cámara de Comercio de Ceuta para la **implantación de un vivero de empresas**, a través de esta medida se ha puesto a disposición de jóvenes empresarios espacios y oficinas para el inicio de actividades económicas durante un periodo de dos años.
- Convenio con la Cámara de Comercio de Ceuta para la implantación de un vivero de empresas industriales.
- Urbanización y posterior subasta de suelo municipal para la implantación de empresas.

En cuanto a las acciones destinadas a poner en relación servicios de desarrollo empresarial adecuados con los servicios financieros (acceso al capital), de las que se benefician también, en caso necesario, los grupos

o las zonas desfavorecidas, destacar la implantación en el periodo de programación 2007-2013 del FEDER y del FSE de una serie de medidas con este objetivo.

## **MELILLA**

Mediante el Decreto 720 de 29 de abril, publicado en el BOME núm. 4813 de 3 de mayo de 2011, se aprobó el “**Reglamento regulador del libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio en la Ciudad Autónoma de Melilla**”, en cumplimiento de la obligación de transposición de la Directiva 2006/123/CE al marco normativo municipal.

Artículo 4: Desarrolla los principios generales para iniciar la actividad de una empresa mediante una comunicación previa o declaración responsable sobre el cumplimiento de requisitos mínimos

Artículo 7: Determina que la realización de una comunicación o declaración responsable permite acceder a una actividad de servicios por tiempo indefinido.

Capítulo II "Régimen de actividades y servicios" desarrolla los procedimientos de comunicación previa, declaración responsable y los de autorización, y viene a asegurar la eliminación de los obstáculos administrativos injustificados y desproporcionados al libre establecimiento de servicios.

Capítulo III "Régimen del Silencio Administrativo", contiene el principio general del silencio administrativo positivo y desarrolla los supuestos excepcionales del negativo.

Capítulo IV “Simplificación administrativa”: desarrolla toda la simplificación administrativa de los procedimientos, documentación, etc. previendo igualmente una Ventanilla Única o un portal web Institucional, para que se realicen los trámites y procedimientos para el acceso y ejercicio de una actividad de servicios incluida en el ámbito de aplicación de la directiva 2006/123/CE, por vía electrónica y a distancia, salvo que se trate de la inspección del lugar o del equipo que se utiliza en la prestación del servicio, así como para la obtención de todos los formularios relevantes para el acceso al ejercicio de la actividad.

Esta transposición normativa efectuada por la Ciudad Autónoma de Melilla, supondrá una mejora del marco regulador de los servicios económicos, lo que derivará en una mayor eficiencia, productividad, competitividad, variedad y calidad de las prestaciones, con el beneficio que ello supone a las empresas y sobre todo a la ciudadanía en general. De la misma manera, incidirá en los objetivos perseguidos por la propia Directiva de Servicios, y por los artículos del Tratado concernidos.

**Reglamento del Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla** (BOME extraordinario núm. 12 de 29 de julio de 2010), relativo a la flexibilización de la normativa turística a fin de posibilitar la constitución de empresas y establecimientos turísticos.

La aprobación del detallado Reglamento regulador del libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio en la Ciudad Autónoma de Melilla ha abierto la sucesiva aprobación de otras modificaciones reglamentarias más específicas, algunas de las cuales ya se han efectuado. Entre estas últimas cabe referirse al caso de la **artesanía**, para cuyo ejercicio sólo se exige ahora la inscripción en el registro Artesano a los efectos de conocimiento y de acceso a subvención, siendo aquella voluntaria y el silencio del procedimiento positivo para su inscripción (BOME de 29 de mayo de 2009).

## **EXTREMADURA**

### **1. Medidas para reducir el coste y tiempo necesario para establecer empresas.**

Se están desarrollando actuaciones enmarcadas en el Plan 3E, el **Plan de Acción Integral de Empleo, Emprendedores y Empresa**, resultado del primer gran acuerdo del Gobierno de Extremadura con los principales agentes sociales y económicos de la región, para cambiar el modelo productivo extremeño y mejorar las condiciones de creación y mantenimiento de las empresas. Se han puesto en marcha distintas medidas:

- 1.1. Puntos de Activación Empresarial (2012)**, en los que se han centralizado todos los recursos necesarios para que una persona emprendedora pueda desarrollar su proyecto en el menor tiempo posible, y con todo el asesoramiento y trámites necesarios en un solo espacio. En él,

participan el Gobierno de España, el Gobierno de Extremadura, los Ayuntamientos en los que están implantados (de momento, Mérida y Cáceres), y las Cámaras de Comercio de la región.

- 1.2. Se ha creado una **nueva línea de ayuda**, destinada a financiar los gastos por el abono de tasas municipales necesarias para el inicio de actividades empresariales o profesionales en la Comunidad Autónoma. La primera convocatoria de esta línea de ayudas (2012) ha estado dotada con 300.000 euros. Las subvenciones son para financiar el 100% de los gastos en las tasas locales para poner un negocio en marcha, con un límite de 1.000 euros por beneficiario.
- 1.3. Se está diseñando un **plan destinado a las personas autónomas**, en el que se contemplan ayudas al establecimiento como trabajadores autónomos de las personas desempleadas. Se incluirán además unas ayudas a la incorporación de un familiar colaborador a la empresa familiar de la que es titular el trabajador autónomo, con incorporación obligatoria al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social como autónomo colaborador. Por último, se pondrán en marcha ayudas que contribuyan a la superación de una situación económica negativa de los trabajadores autónomos.
- 1.4. Se ha constituido un grupo de trabajo para diseñar una **Estrategia de Simplificación Administrativa** en Extremadura que se centre en la agilización de trámites administrativos y la identificación de los obstáculos que existen en relación al tiempo necesario de puesta en marcha de una empresa.

[www.extremaduratrabaja.gobex.es/](http://www.extremaduratrabaja.gobex.es/)

[www.activacionempresarial.gobex.es/](http://www.activacionempresarial.gobex.es/)

[www.plan3e.gobex.es/](http://www.plan3e.gobex.es/)

## **2. Medidas para reducir el plazo de obtención de las licencias y los permisos para iniciar y ejercer la actividad específica de una empresa.**

Se dispone a nivel regional de la **Ley de Impulso al Nacimiento y Consolidación de Empresas (LINCE)** que establece nuevos criterios y procedimientos para facilitar la puesta en marcha de empresas en la región aunque se está aplicando de manera muy irregular por parte de las administraciones locales y regionales. Por ello, desde mediados del año pasado, se ha creado un grupo de trabajo interconsejerías en la Junta de Extremadura que tiene como tarea identificar todos los trámites y procedimientos administrativos que le afectan a una persona emprendedora (nacional, regional y local) con el objetivo de identificar duplicidades, pasos innecesarios o cuellos de botella.

Como resultados hasta la fecha de hoy, se han dado los siguientes pasos concretos:

Se han elaborado los mapas genéricos de los cuatro itinerarios establecidos: Actividad Inocua, Comunicación Ambiental, Autorización Ambiental Unificada y Autorización Ambiental Integrada. De tal forma que se han desarrollado un total de 14 mapas genéricos, teniendo en cuenta todas las opciones posibles por cada itinerario, según las posibilidades de evaluación ambiental y de calificación urbanística:



- Desarrollo de los mapas genéricos de cada itinerario establecido, con las distintas opciones posibles (Cada mapa irá acompañado de un dossier en el que se explican cada uno de los trámites identificados, aclarando el procedimiento, el organismo responsable, la documentación necesaria, la normativa aplicable y los plazos).
- Desarrollo de los mapas de trámites específicos asociados a cada una de las actividades. Los mapas específicos también van acompañados de su dossier explicativo.
- Creación de una Comisión de Expertos para la simplificación de los trámites a partir del análisis de los mapas previamente elaborados. El objetivo de la Comisión será llevar a cabo la simplificación y reducción de los trámites de puesta en marcha de cada actividad a partir del análisis de los mapas anteriores. La Comisión está formada por dos Unidades de trabajo:
  - Unidad de análisis, compuesta por un equipo de técnicos expertos, que tras el análisis de los mapas desarrollados identifican posibles simplificaciones y reducciones.
  - Unidad de ejecución, formada por Jefes de Servicio de las distintas Direcciones Generales implicadas, que estudian la viabilidad y ejecución de estas propuestas.
- Estudio del informe emitido por el Grupo de Alto Nivel de Partes Implicadas Independientes sobre Cargas Administrativas (GAN). También se ha establecido contacto con la Oficina de Extremadura en Bruselas para que vayan informando de los avances que se hagan al respecto a nivel de Europa.

Algunas de las propuestas ya en fase de implantación son las siguientes (aprobadas por la Unidad de Ejecución):

- Registro Telemático de Sociedades Cooperativas y eliminación de Escritura Pública de Constitución
- Convenio con Registro Mercantil
- Interoperabilidad Interna
- Simplificación de documentación asociada al Registro de instalaciones sometidas a reglamento de Seguridad Industrial
- Simplificación de documentación asociada a la Calificación Urbanística
- Desarrollo reglamentario de la Ley del Suelo de Extremadura
- Mejora de la herramienta SITEX (Sistema de Información Territorial de Extremadura)
- Reducción del plazo máximo establecido para la emisión del Informe de Afección

Por su parte, el **Plan de Autóno@s** se encuentra en estado de borrador, si bien ya se ha presentado un avance a los diferentes agentes sociales y económicos relevantes en la materia a nivel regional



[www.plan3e.gobex.es/principales-medidas/acciones/plan-especifico-de-apoyo-al-colectivo-de-trabajadores-autonomos-y-microempresas](http://www.plan3e.gobex.es/principales-medidas/acciones/plan-especifico-de-apoyo-al-colectivo-de-trabajadores-autonomos-y-microempresas)

### 3. Acceso al capital.

Además, la DG Empresa y Actividad Emprendedora cuenta con programas como **Encuentra Capital** que tiene el objetivo de poner en marcha una **aceleradora empresarial** en Extremadura. Tendrá una duración de 10 meses y durante este periodo se trabajará con el único objetivo de acercar el acceso a la financiación de los proyectos participantes para facilitar la puesta de sus iniciativas empresariales.

[www.encuentracapital.es/web/](http://www.encuentracapital.es/web/)

De cara al futuro, se seguirá trabajando en el desarrollo de los diferentes puntos recogidos en el Plan 3E, marco de trabajo para el diseño e implementación de las medidas a favor de la creación de empresas en la región.

Concretamente, se desarrollarán las siguientes actuaciones:

- Puesta en marcha del **Plan de Autónom@s**. Este Plan está consensuado con organizaciones representantes del sector como ATA Extremadura, OPA Extremadura, OPA Badajoz, UPTA en la Comunidad Autónoma de Extremadura, CEAT, y la Creex. En el Plan de Autónom@s, se incluye la puesta en marcha del programa **Financia tu Empresa**. Se realizarán actuaciones en el 2013, aunque su completa implementación concluirá en 2015 (específicamente en relación a alguna de las líneas del programa **Financia tu Empresa**).
- Aplicación de medidas correctoras que identifique el grupo de trabajo para la Simplificación administrativa. Algunas propuestas que están siendo estudiadas por la Unidad de Ejecución:
  - Pasarela de pago para el abono de tasas relacionadas con la puesta en marcha de empresas o el inicio de actividades empresariales y profesionales
  - Reducción de la carga Tasa
  - Eliminación de la obligación de presentar el Informe de Compatibilidad Urbanística en la Autorización Ambiental Unificada
  - Visor de Información Pública dentro de la sede electrónica de GOBEX (web oficial del gobierno de Extremadura)
- Puesta en marcha de tres **Puntos de Activación Empresarial** más en Extremadura, tal y como se recoge en el Plan 3E, en las localidades de Plasencia, Don Benito y Badajoz. Independientemente de que ya se estén prestando los servicios en toda la región, estos tres centros abrirán a lo largo del 2013 y 2014.
- Puesta en marcha de la **Estrategia #serempresaria**, que incluye medidas para facilitar la creación de empresas por parte de las mujeres, en 2013 y 2014, en el marco de la aplicación del IV PIOMEX, Plan de Igualdad de Oportunidades para las mujeres en Extremadura.

## GALICIA

### 1. Medidas para reducir el coste y el tiempo necesario para establecer empresas.

La Xunta de Galicia, a través del IGAPE, presta servicios directos de creación rápida de empresas mediante el programa "CIRCE" del Ministerio de Industria, Energía y Turismo. El servicio se presta en dos modalidades: creación de "Sociedad Limitada Nueva Empresa" (media de tiempo en días 1,47) y creación de "Sociedad de Responsabilidad Limitada" (media de tiempo en días 3,05).

Por su parte, la Consejería de Trabajo y Bienestar anualmente convoca una línea de ayudas que apoya los gastos de constitución de la empresa con una subvención de hasta 2.400 € por cada empleo creado, hasta un máximo de diez. Esta ayuda es, por lo general, muy superior a los gastos en los que se incurre por el hecho de crear dicha sociedad.

Además, la Xunta de Galicia ha previsto aprobar durante el presente año 2013 la "**Ley de Fomento del Emprendimiento de Galicia**", que regula la Creación de Puntos de Activación Empresarial para Personas Emprendedoras Gallegas y Ventanilla Única.

La Xunta de Galicia trabajará las propuestas necesarias para una progresiva reducción de cargas administrativas soportadas por las empresas, incidiendo principalmente en la eliminación de trámites innecesarios y la presentación de documentos prescindibles con objeto de que la constitución de nuevas empresas en Galicia se pueda realizar en menos de 3 días hábiles.

Asimismo, continuará potenciando la administración electrónica, y, a través del departamento competente en materia de empleo, procurará reducir al máximo el coste de constitución, en especial para la constitución de Sociedades Limitadas de dimensión reducida (microempresas) que deberá resultar en todo caso inferior a 100 €.

## **2. Medidas para reducir el plazo de obtención de las licencias y los permisos para iniciar y ejercer la actividad específica de una empresa.**

La Xunta de Galicia promoverá antes de 2016 un mecanismo de vigilancia y una política activa de seguimiento de las licencias y permisos que permita conocer en todo momento cuales son las requeridas por cada actividad específica y cuáles son los tiempos medios de concesión de las mismas, promoviendo en todo caso su reducción. En particular, se actuará principalmente sobre los permisos necesarios para el inicio de cualquier actividad.

En esta misma línea, la "Ley de Fomento del Emprendimiento de Galicia", antes mencionada, prevé que las políticas públicas de promoción, protección, fomento y apoyo de la actividad emprendedora se llevarán a cabo, atendiendo entre otros al principio de **simplificación administrativa**, en especial en lo concerniente al inicio de las actividades emprendedoras y para la creación de empresas, para la reducción de trámites y requisitos, en el marco de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, del 12 de diciembre de 2006, y de la Ley 17/2009, del 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

### **MADRID**

La Ley 1/2008, de 26 de junio, de Modernización del Comercio de la Comunidad de Madrid, implicó una importante y efectiva simplificación administrativa en el sector comercial, básicamente en los siguientes términos:

- Suprimiendo los Registros Administrativos de carácter preceptivo y previo para poder ejercer la actividad comercial, salvo el de Venta Ambulante que dispone de su regulación legal específica. Se eliminan así los Registros de Actividades y Empresarios Comerciales, el Registro de Franquiciadores y el Registro de Empresas de Venta a Distancia.
- Eliminando las autorizaciones administrativas previas que había que conceder en base a la legislación autonómica (no impuestas por la legislación básica estatal), y basadas exclusivamente en un tipo de formato o fórmula comercial, o en reunir unas condiciones económicas determinadas. Son las autorizaciones para los denominados Medianos Establecimientos Comerciales (entre 750 y 2.500 m<sup>2</sup>), para establecimientos de "todo a cien" y similares, para tiendas de venta de temporada y para establecimientos de "descuento duro".
- Simplificando sustancialmente el régimen y procedimiento de autorización de las implantaciones de las grandes superficies comerciales (de más de 2.500 m<sup>2</sup>), reduciendo los supuestos de exigencia de dicha autorización y modificando el sentido del silencio administrativo, que pasó a ser positivo.
- Suprimiendo los límites horarios existentes para el ejercicio de la actividad comercial (las 90 horas semanales en días laborables, el límite diario entre las 7 y las 24 horas, así como el tope máximo de 12 horas en domingos y festivos), permitiendo de este modo que sea el propio comerciante quien organice su actividad comercial de acuerdo con la demanda que le realicen sus propios clientes y consumidores.

Como continuación de esta política liberalizadora, se aprobó la Ley 8/2009, de Medidas de Liberalización y de Apoyo a la Empresa Madrileña, que en materia comercial, elimina definitivamente la autorización autonómica para los grandes establecimientos comerciales, sustituyéndola por la exclusiva necesidad de la licencia municipal, previos informes preceptivos de la Comunidad sobre la adaptación del proyecto a la normativa urbanística, medio ambiental y de accesos; y una comunicación a posteriori por parte del promotor u operador.

En el año 2010, la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y Racionalización del Sector Público, permitió la ampliación de la oferta comercial de las denominadas “tiendas de conveniencia”, con la posibilidad de vender bebidas alcohólicas durante todo su horario legal de apertura.

En el año 2011, la Ley 6/2011, de Medidas Fiscales y Administrativas, eliminó la obligación impuesta a los establecimientos comerciales de solicitar una licencia específica para venta, suministro o distribución de bebidas alcohólicas al haber quedado demostrado que, en la práctica, esa licencia no contribuía a la consecución de los objetivos perseguidos por la Ley 5/2002, de Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos y, además, suponía una carga burocrática adicional para los empresarios y comerciantes.

La Ley 2/2012, de 12 de junio, de Dinamización de la Actividad Comercial en la Comunidad de Madrid, que tiene por objeto impulsar todos los mecanismos legales posibles que contribuyan a la generación de inversión y empleo, potenciando la iniciativa empresarial y el emprendimiento como elementos generadores de mayor competitividad, dinamismo y bienestar social. Contempla, por un lado, la supresión de licencias urbanísticas para el sector comercial y de servicios y, por otro, la eliminación de las últimas restricciones en materia de horarios comerciales.

Además, Ley establece la libertad total de apertura en el sector comercial como medida complementaria de impulso a la actividad económica y a la generación de empleo.

Por último, la Ley 8/2012, de 28 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas, cuyo Título III regula Medidas de dinamización de la economía entre las que se encuentra la liberalización del régimen de ventas en promoción, rebajas y saldos.

Por todo ello, queda acreditado el cumplimiento por parte de la Comunidad de Madrid, de las condicionalidades ex ante del Objetivo temático 3 (mejorar las condiciones de las pequeñas y medianas empresas) **en el ámbito del comercio**, al haberse llevado a cabo acciones específicas, tanto para reducir el coste y el tiempo necesario para establecer empresas comerciales, así como para reducir el plazo de obtención de licencias y los permisos para iniciar y ejercer la actividad específica de las mismas.

### **Programa de compensación de tasas municipales**

La Comunidad de Madrid, en aras de favorecer el impulso de la actividad económica y la creación de empleo, está promoviendo esta línea de ayudas por la que se establece la compensación fiscal de determinadas tasas municipales, vinculadas con el inicio de actividades profesionales o empresariales, y que sean exigibles a las personas físicas que ejerzan actividades económicas y a las empresas de reducida dimensión.

La finalidad es el establecimiento de una medida complementaria a la moratoria de cinco años ya a probada en la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y Racionalización del Sector público de la Comunidad de Madrid para 2011 respecto de las tasas autonómicas, ya que con respecto a las municipales se carece de competencias normativas.

El programa está gestionado y soportado con el presupuesto de la dirección General de Economía, Estadística e Innovación Tecnológica; se ha desarrollado durante los años 2010, 2011 y 2012, despertando un importante interés por parte del emprendedor.

Así, en el programa del año 2010, se han presentado 1.715 expedientes lo que ha supuesto una compensación de tasas por importe de casi 980.000 euros.

En los años 2011 y 2012 se han tramitado 1.519 y 1.548 expedientes respectivamente, lo que ha supuesto una compensación de tasas por importe de algo más de 768.000 euros y casi 920.000 euros en cada caso.

## **Ventanilla Única Empresarial (VUE)**

En colaboración con la Administración General del Estado, el Ayuntamiento de Madrid y el Consejo Superior de Cámaras oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España y Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid, la Comunidad de Madrid mantiene en la región el servicio de Ventanilla Única Empresarial.

La Ventanilla Única Empresarial tiene por objeto el apoyo a los emprendedores en la creación de nuevas empresas, mediante la prestación de servicios integrados de tramitación y asesoramiento empresarial. Pone a disposición de los emprendedores:

- En la Comunidad de Madrid dos centros presenciales de tramitación y de asesoramiento integral al emprendedor.
- El portal de internet de Ventanilla Única Empresarial Online, en colaboración, a su vez, con la Cámara de Comercio, y con el apoyo del Fondo Social Europeo y la administración General del Estado.

El servicio pretende universalizar la labor de asesoramiento online abierto y gratuito para la creación de empresas y apoyo a emprendedores, que presta la red de Ventanillas Únicas Empresariales. Al mismo tiempo, pretende ofrecer al emprendedor y al empresario, desde un único portal, todos los recursos ofrecidos en internet por las diferentes administraciones públicas españolas y la red cameral, para facilitar la creación de empresas.

Por ejemplo, dispone de un enlace con el Centro de Información y Red de Creación de Empresas (CIRCE) para poder realizar los trámites para la creación de una empresa a través de un documento único empresarial (DUE), que enlaza con los distintos organismos implicados, como la Agencia Tributaria o la Seguridad Social.

Cuantitativamente, desde el año 2000 hasta el año 2012, en la VUE de la Comunidad de Madrid se han creado más de 12.000 empresas y solo en el año 2012 se ha atendido más de 21.000 peticiones de asesoramiento e información.

### **Facilitar el acceso al capital por parte de las PYME. Operaciones de reafianzamiento de avales.**

El Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 28 de Julio de 2011, autorizó la celebración de un Convenio de reafianzamiento entre la Comunidad de Madrid y Avalmadrid, Sociedad de Garantía Recíproca, para el periodo 2011-2020.

El objeto es el reafianzamiento público, mediante la cobertura parcial por parte de la Comunidad de Madrid, del riesgo asumido por AVALMADRID, SGR, derivado de las garantías otorgadas por esta última a sus socios partícipes, en las operaciones de aval financiero, tal y como éste se define en el anexo del mismo Convenio y que hayan sido formalizadas desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2011.

Durante este periodo se han reafianzado 464 operaciones por valor de casi 70 millones de euros de los cuales la Comunidad de Madrid, a través de la Dirección General de Economía, Estadística e Innovación Tecnológica, responde parcialmente de 25 millones de euros.

Estas operaciones de préstamo están destinadas a PYME y se refieren a varias líneas entre las que destacan préstamos a la inversión, para el comercio y para la innovación.

### **Medidas para reducir el coste y el tiempo necesario para establecer empresas y ejercer actividades en el ámbito de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.**

La regulación aplicada por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Hacienda en relación con la habilitación de empresas para desarrollar las distintas actividades que entran dentro de su ámbito competencial se encuentra recogida, en su mayor parte, en disposiciones de ámbito estatal, las cuales fueron convenientemente modificadas por el Estado a finales del año 2009 y durante el año 2010 para adaptarlas a las prescripciones establecidas en la conocida como Directiva de Servicios y su normativa de transposición.

Como consecuencia de lo anterior, la gran mayoría de las actividades pasaron a estar sometidas únicamente a la obligación, por parte del titular de las mismas, de presentar una declaración responsable para poder empezar a actuar, reduciendo así drásticamente el coste y plazo necesario para poder hacerlo. En este sentido, el Estado únicamente mantuvo el régimen de autorización por razones imperiosas de interés general o cuando éste se derivaba de compromisos internacionales (normativa europea, fundamentalmente).

Por otra parte, en aquellos contados casos en los que existe una normativa autonómica que regula una determinada actividad (p.e. los instaladores de instalaciones interiores de suministro de agua), la Dirección General de Industria, Energía y Minas se encuentra en plena tramitación de un proyecto de Decreto que se estima que se aprobará en menos de un mes y que derogará todas estas disposiciones, eliminando así cualquier barrera adicional que pudiera existir en la Comunidad de Madrid para implantar una empresa de este tipo.

Por último, al margen de todo lo anterior, también es importante señalar que dentro de la política de mejora continua de la calidad del servicio ofrecido por la DG de Industria, Energía y Minas, se está dando especial importancia a la simplificación de los procedimientos de su competencia con la finalidad de mejorar las relaciones con los ciudadanos, agilizar las tramitaciones que deben efectuar las empresas madrileñas, reducir el tiempo empleado en cada tarea y lograr una mayor eficiencia en el uso de sus recursos. Con este fin, se ha puesto en marcha un Plan de Simplificación Administrativa que sin duda mejorará ostensiblemente los tiempos de respuesta de la DG de Industria, Energía y Minas en muchos asuntos que están indirectamente relacionados con la puesta en marcha de nuevos negocios y reducirán los costes que deben asumir los empresarios en este proceso.

### **Medidas para reducir el coste y el tiempo necesario para establecer empresas y ejercer actividades en el sector agroalimentario.**

Los actuales Planes estratégicos de desarrollo regional, al amparo de los fondos comunitarios FEADER y del FEP, en los que se prioriza la creación de nuevas empresas y se apoya con ayudas directas a capital invertido, entre otros, la construcción y/o adquisición, equipamiento y modernización de industrias de transformación de productos agrarios, de la pesca y la acuicultura, contemplando pagos anticipados de subvención y una flexibilización de garantías exigidas, para canalizar liquidez a las antedichas empresas y a su vez, aumentar su capacidad de acceso a otras líneas de financiación. Todo ello en un contexto de grupos de trabajo permanente que reúne a representantes de esta Dirección General, con los interlocutores sectoriales, las organizaciones empresariales, y en su caso, transferencias exitosas de empresas, para consolidar el tejido agroindustrial regional.

De otra parte, los proyectos y revisión de procedimientos que se llevan a cabo bajo el principio de simplificación administrativa (y administración electrónica) incluyendo la ventanilla única, persiguen facilitar la transmisión de información y la comunicación entre la Administración y las empresas, además de contribuir a la reducción de los plazos de resolución de los procedimientos, incluidos autorizaciones e inscripciones en registros reglamentariamente establecidos. Adicionalmente, la participación y difusión de información a través de portales y plataformas del sector agroalimentario contribuyen a aumentar capacidades y fomentar el emprendimiento.

### **MURCIA**

Las actuaciones realizadas en la Región de Murcia, a través del Instituto de Fomento (INFO), para impulsar la creación de empresas, han sido las siguientes:

- En el año 2010 se lanzó un pionero y ambicioso Plan Regional para el Fomento de la Cultura Emprendedora y la Creación de Empresas, denominado **Plan Emprendemos**. Este plan tenía como objetivos: la promoción del espíritu emprendedor en la sociedad y especialmente en edades tempranas; el apoyo a los emprendedores en materias de formación, financiación e infraestructuras de incubación y aceleración; y la coordinación de la red de agentes públicos y privados dedicados a apoyar a los emprendedores. Este Plan mereció el reconocimiento de la Unión

Europea a través del Comité de las Regiones, siendo Murcia la primera “Región Europea Emprendedora” que obtuvo ese galardón.

- Durante el año 2011 y con especial intensidad en 2012 se han llevado a cabo el desarrollo de **innovadores programas de emprendimiento**, entre los que cabe destacar:
- La implantación de los programas “Emprender en mi Escuela” en primaria y “Empresa Joven Europea” en secundaria.
- El desarrollo del programa “FP-EMPRENDE” para fomento de vocaciones empresariales en la FP
- La coordinación de la red de Cátedras de Emprendedores de la Región de Murcia
- La puesta en marcha de los premios “IMAGINA UNA EMPRESA DIFERENTE” para bachillerato y FP, el premio “EMPRENDEDOR DEL MES”, y el concurso “FP-EMPRENDE”
- La realización anual del “Día de la Persona Emprendedora”
- La puesta en marcha de MURCIA-BAN, red de Business Angels de la Región de Murcia
- El desarrollo del programa formativo “Iniciativas Emprendedoras”
- La creación de la RED REGIONAL DE VIVEROS DE EMPRESA

Junto con estas medidas concretas, coordinadas desde el Instituto de Fomento, y ejecutadas en colaboración con organismos públicos y privados de la Región, se ha intensificado la labor de **asesoramiento a los emprendedores**:

- Programa “MUNICIPIOS EMPRENDEDORES”, un conjunto de acciones que se realizan entre el gobierno municipal y el INFO, y que son pactadas mediante Convenio. En la actualidad se mantienen convenios “Municipio Emprendedor” con 10 de ellos, y se encuentra en negociación otros 8 adicionales.
- SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA y reducción de trámites para la puesta en marcha de nuevos negocios, para lo cual se ha incidido en la e-Administración, vinculando trámites estatales de creación online con trámites regionales y locales, en el denominado proyecto pionero en España “ePISTA”, con incidencia en la comunicación previa de inicio de actividad/declaración responsable y con la comunicación de apertura de centro de trabajo a la autoridad laboral.
- CENTROS DE EMPRESA E INNOVACION (CEEI Centros Europeos de Empresas e Innovación), incubadoras para emprendedores innovadores y tecnológicos, que son coordinadas por el Instituto de Fomento, y que también han atendido durante 2012 a más de 900 emprendedores en toda la Región. La especialización de estos Centros ha permitido que las empresas creadas tengan un foco más global de negocio, y por tanto nazcan con mayor capitalización y perspectivas de crecimiento.
- OFICINA DEL EMPRENDEDOR del INFO, es una herramienta básica para la consecución de estos resultados durante 2012. Así, la Oficina recibió un total de 1.768 emprendedores, lo que supone una media de 196 al mes atendidos. Las consultas principales se centran, después de recibir información general, en la elaboración de un plan de empresa, con 329 realizados, y en la tramitación en la creación de empresas, con 239 empresas creadas.

**Proyecto de ley de apoyo a la persona emprendedora y a la competitividad e internacionalización de las pequeñas y medianas empresas (pymes) de la región de Murcia.** Contempla como medidas más novedosas:

- Creación de **Puntos de activación empresarial para emprendedores (PAEE)**: Proporcionarán asesoramiento preciso y facilitarán la sustanciación de los trámites preceptivos para la creación de empresas, para lo que se desarrollará un Sistema de Tramitación Telemática de Creación de Empresas.
- Creación de la **Plataforma del Emprendedor y de la PYME**: para agrupar y sistematizar en Red toda la información que pueda ser de utilidad a los emprendedores, las microempresas y las pymes, y

entre otros, los recursos financieros a los que puedan acceder y los servicios de asistencia en este ámbito.

- **Oficina de Atención al Emprendedor** que se constituye como un punto de contacto que canalizará las comunicaciones y sugerencias que se formulen por parte de emprendedores y de las PYMES en relación con sus procedimientos.
- **Promoción de las medidas municipales** tendentes a incentivar la actividad empresarial de los emprendedores, reemprendedores y PYMES, creando un entorno propicio para la creación y consolidación de empresas:
  - Facilitando y reduciendo trámites.
  - Impulsando la e-administración.
  - Generando incentivos, especialmente fiscales.
  - Promoviendo la existencia de infraestructuras para la captación de inversiones y puesta en marcha de nuevos proyectos empresariales.
- Premio **“MUNICIPIO EMPRENDEDOR”**: reconocimiento a los municipios activos en políticas de apoyo y promoción del emprendimiento y de las PYMES a nivel local.
- Posibilidad de establecer **EXENCIONES O BONIFICACIONES** a los emprendedores del pago de ciertas **TASAS AUTONÓMICAS** en el comienzo de su actividad, así como compensación de deudas con la Administración Regional y su sector público.
- Creación del **CONSEJO DEL EMPRENDIMIENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA**: Máximo órgano de consulta en materia de impulso de las políticas de apoyo y asistencia a los emprendedores que evaluará sus necesidades e informará y propondrá medidas de fomento y apoyo al emprendimiento. Composición multidisciplinar (CARM, Universidades, organizaciones empresariales, Federación Municipios ...)
- **PLAN DE APOYO A EMPRENDEDORES**: Plan cuatrienal consensuado con los distintos agentes económicos dirigido a incrementar la eficacia de los recursos públicos destinados a emprendedores y promover un marco económico de medidas y acciones que facilite la creación de empresas.

En otro orden de cosas, se han realizado propuestas de reforma tendentes a lograr la simplificación administrativa de trámites ambientales ya que se entiende necesario agilizar los procedimientos administrativos de autorización de proyectos y actividades empresariales en la línea de facilitar la apertura de nuevas industrias como motores de la riqueza regional, que se revela crucial en el momento presente, y entendiendo que el tiempo es un factor clave en la viabilidad del emprendimiento industrial.

Según lo establecido en la Disposición Final Décima de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de Medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, el INFO está diseñando una propuesta para aumentar el umbral de superficie, el catálogo de actividades y otros supuestos de inexigibilidad de licencias, superior o más amplio al contenido en el Título I de la mencionada Ley, que deberá tener su reflejo con la aprobación de una Ley por la Asamblea Regional.

Por último y por lo que respecta a las Acciones destinadas a poner en relación servicios de desarrollo empresarial adecuados con los servicios financieros, el Instituto de Fomento puso en marcha a principios de 2012 la **Oficina Financiera**, una herramienta a disposición de los empresarios y emprendedores murcianos, enfocada hacia la búsqueda de financiación para la creación de empresas y el desarrollo de sus proyectos empresariales que persigue un doble objetivo: Por un lado, está dirigida a ofrecer un servicio integral de asesoramiento financiero a las empresas de la Región de Murcia analizando las necesidades de financiación de las empresas y ofreciéndoles el producto financiero que más se adecue a sus necesidades, al tiempo que se le asistirá en su tramitación y consecución. Por otro lado, realiza labores de asesoramiento y mediación de grandes proyectos de financiación estructurada. Todas las actuaciones llevadas a cabo durante 2012 han contribuido a que más de 6.500 empresas hayan obtenido financiación

para sus proyectos empresariales, y ha supuesto la captación de fondos por importe superior a 600 millones de euros.

## **NAVARRA**

La Ley Foral 15/2009, de 9 de diciembre, de medidas de simplificación administrativa para la puesta en marcha de actividades empresariales o profesionales, avanzó en nuevas medidas:

- Creación de una oficina de tramitación administrativa para ofrecer de manera centralizada servicios de información, asesoramiento, tramitación unificada y, en su caso, resolución si procede, en todas aquellas materias y procedimientos relacionados con la puesta en marcha de actividades empresariales o profesionales.
- Puesta en marcha también de un Portal específico de servicios a las empresas
- Encomienda expresamente a los distintos Departamentos de la Administración de la Comunidad Foral que revisen y simplifiquen los procedimientos de su competencia, promoviendo los cambios normativos necesarios
- Apuesta por el sistema telemático como medio de comunicación preferente de las empresas con la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos públicos para el cumplimiento de las obligaciones de información derivadas de la normativa vigente, estableciéndose la obligación de los diferentes Departamentos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra de revisar y reducir tales obligaciones de información.
- Define la declaración responsable y la comunicación previa como instrumentos que permitirán iniciar la actividad empresarial o profesional correspondiente en mucho menor plazo, cambiándose el control previo de la Administración por el control posterior
- Facilita la presentación telemática de proyectos y visados

La Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, establece una serie de medidas en muchos ámbitos de actuación. Así, el Departamento de Medio Ambiente las ha complementado, en su ámbito competencial, con las siguientes:

- Artículo 32, que modifica la Ley 22/2011 de Residuos
  - Uno. Registro de producción y gestión de residuos. No se ha desarrollado reglamentariamente hasta ahora dicho Registro en el ámbito estatal, aunque dentro del proyecto ETER, la mayoría de las CCAA están adaptando sus Registros y sistemas electrónicos para ir materializándolo. Navarra es una de las 7 CCAA que, a través de la Plataforma E3P, ya intercambia la información de sus empresas productoras y gestoras de residuos con otras CCAA, que en la práctica es uno de los fines de dicho Registro.
  - Resto de epígrafes Dos, Tres y Cuatro que restringe la obligación de Autorización de Gestores a las CCAA donde tiene la sede social la Entidad se están aplicando ya, al haberse incorporado a la Ley 22/2011 de Residuos y suelos contaminados.

En el área de Residuos se ha eliminado la necesidad de tramitar renovaciones de Autorizaciones previas y nuevas Autorizaciones de Productores, al establecerse así en la Ley de residuos, aun cuando no se ha aprobado Reglamento de desarrollo de la misma.

A partir de fin de año se va a dejar de requerir la presentación de las Declaraciones anuales de Productor de Residuos, obteniéndose la información anteriormente remitida con periodicidad anual a partir de las comunicaciones telemáticas de gestión de residuos que se realizan durante el año (movimientos de residuos de productor a gestor) y las Declaraciones anuales de los Gestores.

Se han integrado los procedimientos de registro de productores de residuos en las tramitaciones de Actividades Clasificadas o Autorización Ambiental Integrada, evitando tramitaciones duplicadas.



Por otra parte desde hace un tiempo se ha estado trabajando con la DGGANT (antes DGMAE), Colegios Profesionales, Departamento de Salud, y Protección Civil con el objetivo de simplificar los procedimientos de la LFIPA y mejorar la coordinación inter Departamental. Existe ya un borrador preliminar con propuestas concretas que se espera que se apruebe dentro de este mismo año.

## LA RIOJA

Para agilizar la creación de empresas la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (ADER) ha puesto a disposición de los emprendedores un **punto de asesoramiento e inicio de la tramitación telemática de empresas**. Con este servicio se formaliza en muy poco tiempo (con un máximo de 4 días, según fórmula jurídica) la tramitación administrativa de nuevas iniciativas empresariales.

Este punto de Asesoramiento e Inicio a la Tramitación (PAIT) está integrado en el Centro de Información y Red de Creación de Empresas (CIRCE) del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

Las formas jurídicas que un emprendedor puede tramitar a través del PAIT son: empresario individual (autónomos) (en una sola visita a la ADER); sociedad limitada, S.L. (en una visita a la ADER y una visita al notario); sociedad limitada nueva empresa, S.L.N.E. (los trámites, incluyendo la visita a la ADER y al notario se realizan en aproximadamente 48 horas).

Con este servicio, se realizan los trámites administrativos correspondientes para la constitución de la empresa, evitando desplazamientos y eliminando los formularios en papel consiguiendo gran agilidad en la puesta en marcha.

**VENTAJAS:** ahorro en tiempo y costes, ahorro en trámites, fomento de las nuevas tecnologías de la información, control de los trámites y situación del expediente, y confidencialidad.

El plazo para darse alta como empresario Individual es automático mientras que en la tramitación de las SLNE y las SL, varía entre 2 y 4 días, ya que comprende desde la firma de la escritura en notaría hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

**Plan EmprendeRioja:** [www.emprenderioja.es/emprenderioja/que-es](http://www.emprenderioja.es/emprenderioja/que-es)

**El Plan EmprendeRioja** facilita a las personas que quieren emprender las herramientas necesarias para desarrollar la idea de negocio, creando una cultura emprendedora en la región.

Además, La Rioja, se plantea el reto de convertirse en una región donde los emprendedores cuenten con todas las herramientas que necesiten para desarrollar sus ideas de negocio, una región donde emprender sólo dependa de uno mismo. Esta visión se ha materializado en dos objetivos estratégicos:

1. **Impulsar la actividad emprendedora de La Rioja en dos niveles, más iniciativas emprendedoras y mayor éxito de las mismas.**
2. **Crear una cultura innovadora en la sociedad riojana a través de:**
  - La creación de una marca, EmprendeRioja, vinculada al concepto de Emprendeduría y al Gobierno de La Rioja y liderada por él.
  - La consolidación de una cultura de colaboración, liderada por el Gobierno de La Rioja entre los principales agentes riojanos, Cámara Oficial de Comercio e Industria de La Rioja, Asociación de Jóvenes Emprendedores y Empresarios de La Rioja y la Federación de Empresarios de La Rioja

A través de este Plan, se ponen a disposición del emprendedor las siguientes iniciativas:

- Asesoramiento Integral
- Documentos de referencia
- Oportunidades de Formación
- Financiación (Propia a través de la capitalización del desempleo y Ajena apoyando en la elaboración del plan de negocio y poniendo en contacto además al emprendedor con entidades tipo Microbank, Iberaval o Enisa).

- Ayudas y subvenciones (con la línea de emprendedores, concesión de avales, ayudas financieras, plan de comercio minorista y ayudas a empresas jóvenes innovadoras)
  - Talleres de Emprendedores
  - Día del Emprendedor
  - Premios EmprendeRioja
3. **En cuanto a la Ley de apoyo a emprendedores, autónomos y pymes de La Rioja**, el Consejo de Gobierno de La Rioja aprobó en agosto de 2013 el proyecto de Ley de apoyo a emprendedores, autónomos y pymes, cuyo objetivo es estimular la creación de empleo y la actividad económica a través de un marco legislativo que favorezca el nacimiento de nuevas empresas, su consolidación y el desarrollo de la actividad empresarial en La Rioja.

Esta Ley establece un amplio paquete de medidas dirigidas a facilitar la actividad empresarial y la creación de nuevas empresas para dinamizar la economía riojana y crear empleo. y se fundamenta en tres aspectos clave:

- Impulsar el emprendimiento en los ámbitos educativos, con programas de creación de empresas en los centros de formación media y universitaria.
- la simplificación administrativa, mediante la promoción del ahorro de tiempo y costes.
- y el último está relacionado con el diálogo y la coordinación, a través de la creación de dos órganos de coordinación de iniciativas inversoras.

Con fecha 25 de octubre de 2013 ha sido publicada en el Boletín Oficial de La Rioja la [Ley 10/2013, de 21 de octubre](#), de apoyo a emprendedores, autónomos y Pymes". BOR de 25 de octubre de 2013.

Por su parte, el **Ayuntamiento de Logroño**, Junta de Gobierno Local, con fecha de 13 de febrero de 2013, ha ultimado 2 Convenios con la Cámara Oficial de Comercio e Industria de La Rioja, y con la Federación de Empresarios de Logroño y Rioja, cuyo objetivo es incentivar la creación y el mantenimiento del tejido empresarial, mediante dos instrumentos nuevos como son:

- Creación de la "Oficina de Transferencia de Negocios de Logroño", que permitirá poner en contacto a las empresas, cuyos titulares, por cualquier razón, van a dejar de ejercer la actividad, con aquellos ciudadanos logroñeses interesados en continuar la misma.
- La realización por la Cámara Oficial de Comercio e Industria de La Rioja, de diversas actividades de manera conjunta con el Ayuntamiento de Logroño orientadas a establecer las mejores condiciones de desarrollo económico para la ciudad de Logroño, y a la internacionalización de Logroño dirigida fundamentalmente a la atracción de inversiones en el término municipal.

Por otro lado, con fecha 14 de febrero de 2013, se aprobó mediante Acuerdo Plenario, la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Actividades Económicas, a favor de empresas cuya actividad sea declarada de especial interés o utilidad.

## PAIS VASCO

1. Las actuaciones normativas sobre el emprendizaje en la CAPV se recogen específicamente en **la Ley de Apoyo a las Personas Emprendedoras y a la Pequeña Empresa del País Vasco**, de junio de 2012 para intentar potenciar el papel del emprendimiento en la sociedad vasca. Esta ley de apoyo a las personas emprendedoras y a la pequeña empresa del País Vasco –sobre la base del principio «think small first» de la regulación europea– pretende, entre otros objetivos, fomentar el espíritu emprendedor y crear un sistema adecuado de incentivos para la tramitación de las ideas y las habilidades emprendedoras a actividades generadoras de valor.

**La simplificación administrativa** acentuará las actuaciones en este ámbito fomentando y sistematizando los trabajos, con medidas para reducir los plazos y cargas administrativas para obtener licencias y permisos.

Otras medidas relacionadas con la simplificación administrativa que establece la ley son;

- El **Informe de impacto en la empresa**, que será preceptivo en el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general y tendrá carácter previo a cualquier nueva regulación o norma promovida por la Comunidad Autónoma del País Vasco. Este informe lo realizarán los servicios jurídicos, será una evaluación del impacto de una nueva norma en la constitución, puesta en marcha y funcionamiento de las empresas.
- La **accesibilidad normativa** por la cual, a fin de garantizar el mejor acceso a las normas, el Gobierno Vasco publicará textos consolidados de las disposiciones vigentes, en los que se integrarán todas las modificaciones y derogaciones que se hayan producido.
- El **establecimiento de puntos de asesoramiento e inicio de tramitación** para personas emprendedoras que el Gobierno Vasco desarrollará, en colaboración con las Administraciones estatal y locales. Se encargarán de facilitar la creación de nuevas empresas a través de la prestación de servicios de información, tramitación de documentación, asesoramiento, formación y apoyo a la financiación empresarial.
- El establecimiento de la **Ventanilla única** mediante la cual las administraciones públicas vascas garantizarán que la ciudadanía y las empresas puedan acceder, a través de una ventanilla única y por medios electrónicos, a toda la información sobre los procedimientos necesarios para el inicio, ejercicio y conclusión de una actividad emprendedora, así como a la realización de los trámites preceptivos para ello.

La ley establece además **herramientas de medición de la carga administrativa**. El Gobierno Vasco, a través del Instituto Vasco de Estadística, diseñará y elaborará un índice anual de carga y simplificación administrativa de las empresas en el País Vasco, que deberá contemplar todas las cargas administrativas soportadas por las personas emprendedoras vascas y originadas en cualquiera de los niveles administrativos con competencias en el País Vasco.

Otros apartados de la ley se refieren al establecimiento de **Políticas de apoyo económico a personas emprendedoras y a la pequeña empresa**. Se constituye la Mesa Interdepartamental de Emprendimiento para coordinar y complementar todas las políticas de apoyo a personas emprendedoras y pequeñas empresas.

Por otra parte el Gobierno Vasco elaborará un plan de apoyo a la actividad emprendedora, de carácter interinstitucional y cuatrienal, en el que se recogerán de forma coordinada y global los programas y las actuaciones de impulso, promoción y fomento a realizar por las distintas administraciones del País Vasco en dicho ámbito durante el periodo que se determine.

Se configura una serie de medidas para asegurar el **apoyo financiero a los emprendedores y las pequeñas empresas de nueva creación** como:

- Creación del Fondo de Capital Semilla Mixto Público-Privado
- Líneas de ayudas para subvencionar a personas emprendedoras de carácter innovador
- Micro créditos dirigidos a personas emprendedoras y microempresas que lleven operando menos de tres años y que no vayan destinados a refinanciar el negocio
- Inversoras e inversores privados de carácter informal denominados «business angels».
- Ayuda complementaria a la capitalización íntegra de la prestación por desempleo para aportarla a un proyecto empresarial.

## **2. Acciones específicas realizadas en promoción y apoyo al emprendimiento**

La promoción del emprendimiento se inicia con la creación de los Centros de Empresa e Innovación (CEIs, o BICs en terminología europea - Business Innovation Centers) y su integración en EBN, la red de CEIs europea y en la red de CEIs española. Los CEIs ayudaban a las empresas en sus proyectos de creación y desarrollo de empresas, asumiendo un papel muy predominante en el emprendimiento desde 2004.

Los Programas Ekintzaile y Barnekintzale, que desarrollan el apoyo económico a nuevos proyectos empresariales partiendo del análisis económico del mismo, han servido de base al desarrollo del emprendimiento, complementados con el programa NETs para nuevas empresas de Base Tecnológica,

A partir del año 2009 se crea el programa CONNECT, con un carácter muy específico, para apoyar a las nuevas empresas de carácter tecnológico y/o innovador de reciente creación con un alto potencial de crecimiento, en la que los gastos de I+D deben suponer al menos el 15% de los gastos de explotación de la empresa

Todo ello queda complementado con la posibilidad de obtener financiación para los proyectos de emprendizaje. Aquí se incluyen las iniciativas “LUZARO Préstamos Participativos”, (en el que la garantía del préstamo es el propio proyecto), el programa “Gauzatu Industria”, (en el que las nuevas empresas industriales de carácter innovador y/o tecnológico también pueden obtenerse una financiación de las inversiones del 25% al 35% a un tipo de interés del 0% y sin garantías).

En el periodo 2005-2009 se realizó un Plan Interinstitucional y transversal para el emprendimiento el PESE (Plan Euskadi Sociedad Emprendedora) para dar un impulso a Euskadi como una Sociedad emprendedora. Este Plan ha sido prorrogado, sigue vigente y actualmente se está estudiando su actualización y redefinición.

### **3. La ley 7/2012, de 23 de abril, del Parlamento Vasco de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre, relativa a los servicios en el mercado interior.**

La ley 7/2012 del parlamento Vasco responde a la necesidad de que la Comunidad Autónoma del País Vasco adopte las medidas necesarias para la adaptación de sus normas con rango de ley a la Directiva 2006/123/CE.

Las implicaciones más importantes de esta ley en relación con la mejora de la competitividad de las pequeñas y medianas empresas son:

- La eliminación de los procesos de autorización previa y, cuando sea necesario, su sustitución por notificaciones posteriores o declaraciones (declaraciones responsables), en las que la persona o empresa que presta los servicios se responsabiliza del cumplimiento de los requisitos necesarios para el correcto funcionamiento de su actividad.

Solo se mantiene la exigencia de requisitos a la libre prestación de servicios cuando estén debidamente justificados por razones de salud pública, de protección del medio ambiente, de orden público o de seguridad pública, sean proporcionados y no sean discriminatorios por razón de nacionalidad o domicilio social.

- El avance en la simplificación administrativa, eliminando todos los trámites que no sean necesarios y optando por las alternativas que sean menos gravosas para la ciudadanía, por ejemplo, facilitando la tramitación por vía telemática y a distancia. Para ello, se contempla la creación de una ventanilla única que permitirá realizar de manera ágil todos los trámites administrativos -europeos, nacionales, autonómicos y locales- para poder desarrollar la actividad de servicios en cualquier país europeo.

La ley 7/2012 modifica varias leyes previas de la CAPV (quince leyes) entre las cuales cabe destacar las modificaciones siguientes:

- La modificación la Ley 8/2004 de Industria de la Comunidad Autónoma de Euskadi. Con las modificaciones introducidas, se sustituye el régimen de autorización previa al ejercicio de actividad por el de comunicación o declaración responsable que recoja: el cumplimiento de los requisitos exigidos para el ejercicio de la actividad, la disposición de la documentación que así lo acredita y el compromiso de mantener su cumplimiento durante el tiempo de ejercicio de la actividad. Así mismo, la inscripción en el Registro Industrial deja de ser un requisito constitutivo previo al inicio de la actividad cuya tramitación debía solicitar la persona interesada, para pasar a realizarse de oficio por la propia Administración.

- La modificación de la ley 7/1994 de la Actividad Comercial, afecta a las licencias municipales, estableciéndose un plazo para la emisión del informe por el órgano competente en materia de comercio y suprimiéndose autorizaciones no necesarias.
- La modificación de la Ley 3/1998, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco, que establece el régimen jurídico aplicable a las actividades clasificadas. En este sentido, se ha fijado un régimen de intervención administrativa diferente en función de la incidencia que las actividades tengan en el medio ambiente y en la salud de las personas, de forma tal que aquellas que se considera que tienen una incidencia más escasa quedan sometidas a un régimen de comunicación previa.